

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 23 de junio del 2010.

No. 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M.-40-10, relativa a la adquisición de materiales de construcción, ferretería y herramienta, para la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 6497

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6499 a la Pág. 6672

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M.-40-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-40-10, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA Y HERRAMIENTA, PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-40-10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de materiales de construcción, ferretería y herramienta, consistente en: 150 piezas de abrazadera 1", 400 piezas de codo PVC hid. ½"x90°, 200 piezas de niple espiga 1" plástico, entre otros.
2	Adquisición de materiales de construcción, ferretería y herramienta, consistente en: 150 piezas de brocha de cerda 2", 25 cubetas de pintura para alberca a base de hule clorado color azul, 150 piezas de rodillo grande 9", entre otros.
3	Adquisición de materiales de construcción, ferretería y herramienta, consistente en: 80 tubos de aflojatodo de 400 ml, 500 sacos de cemento gris de 50Kgs., 50 M3 de revuelto, entre otros.
4	Adquisición de materiales de construcción, ferretería y herramienta, consistente en: 22 piezas de hilo para desbrozadora y 11 piezas de trimmer semi-automático para desbrozadora.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 23 de junio al 03 de julio del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 03 de julio del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

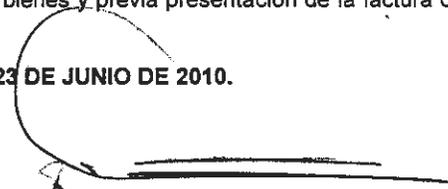
F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El Proveedor que resulte ganador deberá entregar los bienes en la Granja Municipal, ubicada en la desviación al aeropuerto entre la carretera Tabaloapa y la carretera nueva a Aldama de esta Ciudad, en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE JUNIO DE 2010.



PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA TERESA SAENZ DE RIVERA Y ANTONIO RIVERA TORRES.

En el expediente número 153/10 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELIA HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de ustedes, con fecha treinta de abril del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Por recibido el día veintiocho de los corrientes, un escrito de la C. EVELIA HERNANDEZ MARTINEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.” Dos rúbricas.-

Inserto necesario.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez. Por recibido mediante turno un escrito suscrito por EVELIA HERNANDEZ MARTINEZ documentos y copias simples que se acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente por sus propios derechos, demandando en la VIA ESPECIAL

HIPOTECARIA, a MARIA TERESA SAENZ DE RIVERA y ANTONIO RIVERA TORRES con domicilio ubicado en Calle Rancho Agua Caliente número 3216 del Fraccionamiento Pradera Dorada de esta ciudad, las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta.-

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Avenida del Charro número 481 norte de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los CC. LICENCIADOS JESUS MARIA ANCHONDO PORTILLO y/o GERARDO ALBERTO ALCOCER ROMERO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 11 de mayo de 2010.

Sufragio Efectivo: No Reelección

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4484-46-48-50

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: FRANCISCO JAVIER MOLINA TENORIO

En el expediente número 1651/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, y MARIA ANGELICA MENA BERNAL APODERADOS GENERALES DE ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FRANCISCO JAVIER MOLINA TENORIO, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice: ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de mayo del presente año, presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero del demandado FRANCISCO JAVIER MOLINA TENORIO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, quien actúa ante el segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. – Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de mayo del 2010

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4503-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

ESPERANZA MACIAS ALFEREZ
PRESENTE.-

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, que en el expediente número 1234/09, deducido del juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por ALEJANDRO HINOJOSA JIMENEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice; CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dieciocho de los corrientes, por Licenciada AURORA ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN, y en cuanto a la resolución que solicita, previo a emitir ésta, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero o domicilio de ESPERANZA MACIAS ALFEREZ de conformidad con el artículo 123 del Código en consulta, cítese a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días, a fin de que comparezca en forma personal al presente juicio, a otorgar su consentimiento y autorización para el trámite del pasaporte internacional o visa de su menor hija ALEJANDRA HINOJOSA MACIAS y permiso para internarse en los Estados Unidos de Norteamérica,

apercibida que en caso de no comparecer al presente juicio para tal efecto en un término de diez días, a partir de la última publicación, este Tribunal de resultar procedente la petición, otorgará dicho consentimiento

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 02 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos, Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

4462-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo,
Cd. Camargo Chihuahua,

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el expediente número 402/10 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam promovidas por la C. ELIA ALICIA GÓMEZ DOMÍNGUEZ; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Con el escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día veintiséis de mayo del año en curso, a las once horas con cuarenta y siete minutos, de la C. ELIA ALICIA GOMEZ DOMINGUEZ; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam tendientes a legitimar un predio rústico ubicado en Ancón de Velarde, Municipio de Saucillo, Chihuahua, conocido como fracción de El Paraíso con superficie de 8-99-47 ocho hectáreas, noventa y nueve áreas cuarenta y siete centiáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: - AL NORTE; en 1,151.01 mil ciento cincuenta y un metros un centímetro, con la señora AMANDA URRUTIA, ahora JAVIER OCTAVIO FIERRO BURROLA; AL SUR: en dos líneas quebradas, la primera de

35.20 treinta y cinco metros veinte centímetros y la segunda de 1,164.52 mil ciento sesenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros con FRANCISCO MAGALLANES, ahora OSCAR LOPEZ RODRIGUEZ; AL ESTE: en 97.35 noventa y siete metros treinta y cinco centímetros, rumbo N 52° 33" W con mi difunta madre PETRA DOMINGUEZ ACOSTA, ahora con la suscrita; AL OESTE; en 62.85 sesenta y dos metros ochenta y cinco centímetros rumbo S 29° 97" E, con la zona federal del Río Conchos, del cual se elaboró en aquel entonces un plano por parte del señor topógrafo FRANCISCO HERNÁNDEZ DE LUNA. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación Estatal; El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los Tableros de este Juzgado, en virtud de que el bien objeto de las presentes, se encuentra ubicado en Saucillo, Chihuahua; gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicho lugar, para que a su vez los publique en los Tableros de avisos de ese Tribunal y en la Presidencia Municipal; se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Independencia esquina con callejón Miguel Guevara de esta ciudad y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los C.C. Licenciados LUIS RAMON DAW DAHER y/o LIZ AURORA ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN y/o RAUL FELIPE PAREDES MORIN profesionistas con cédulas debidamente registradas ante este H. Tribunal.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que en caso de oposición comparezcan a deducir sus derechos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo : No Reelección

Cd. Camargo, Chih., mayo 31 2010.

El Secretario C. Lic. URIEL CHAVEZ LOPEZ

4463-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 384/10 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CARLOS LERMA ORDÓÑEZ y MARÍA RAMONA MIRELES ANTILLON DE LERMA; se dicto un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con trece minutos del día veintitrés de abril del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CARLOS LERMA ORDÓÑEZ y MARIA RAMONA MIRELES ANTILLON DE LERMA, la radicación del expediente 384/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, APODERADO GENERAL DE, BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, les demandan en la VIA HIPOTECARIA; El pago en Moneda Nacional de la cantidad de 418,891.82 UDIS, (CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UN 82/100 UNIDADES DE INVERSION), éstas calculadas al dieciséis de enero del año dos mil diez, y que a tal fecha ascendía a la cantidad de \$1'822,583.65 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), respecto del CONTRATO

DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y SU CONVENIO MODIFICATORIO, y demás prestaciones que indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día veintiocho de abril del año dos mil diez, con el número _18_. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DEL 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

4477-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PATRICIA DOMINGUEZ GOMEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 607/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAURA ALCIA ARZAGA MOLINA, en contra de PATRICIA DOMINGUEZ GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido escrito el día treinta de abril del año en curso, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, presentado por la LICENCIADA BLANCA ESTELA OJEDA CAMPOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada PATRICIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, a través de los informes que se recibieron por parte de las dependencias y autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de la persona mencionada, así como la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la demandada, la radicación del expediente 607/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la actora LAURA ALICIA ARZAGA MOLINA le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en el Periférico Lombardo Toledano número 6800 de la colonia Aeropuerto de esta ciudad, para lo cual se le concede un término de nueve días a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a dieciocho de mayo del año dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO. 4476-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por OMAR ARTURO CHAVEZ CAMPOS, radicado con el número 474/10, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto del inmueble ubicado en: un predio rústico, con una superficie de 4-90-83 hectáreas, ubicado en la esquina del cruce del camino que viene de Congregación Ortiz y la coordenada número 47 localizado en la Ciénaga dentro del Municipio de Meoqui, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias; Al noroeste, mide 291.82 metros y colinda con el señor AMADOR CHÁVEZ; al noreste; mide 39.96 metros y colinda con la propiedad del señor BENIGNO GUARDIOLA y con zona del dren perteneciente a la asociación civil de usuarios módulo número seis, domicilio ampliamente conocido en Rosales, Chihuahua; al este; mide 460.00 metros y colinda con zona del dren y carretera número 47 perteneciente al Municipio Meoqui, Chihuahua; al suroeste; mide 352.39 metros y colinda con camino que viene de Congregación Ortiz, pertenecientes a la Asociación Civil de usuarios módulo número seis.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua., a 18 de mayo de 2010

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ. 4515-46-48-50

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar a OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ expediente No. 265/10, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por LICENCIADA NORMA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA, APODERADA DE FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS en contra de OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - A sus autos el escrito presentado por la Licenciada NORMA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA, recibido el día veinticuatro de mayo del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del señor OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día dieciséis de abril del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al señor OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por la señora FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

4531-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1292/08 relativo al juicio Sumario Civil promovido por el Licenciado LUIS FERNANDO MESTA SOULE, en su carácter de apoderado de AGROINDUSTRIAS SAN CRISTÓBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con treinta y tres minutos del día catorce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS FERNANDO MESTA SOULE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA, la radicación del expediente 1292/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado LUIS FERNANDO MESTA SOULE, apoderado general de AGROINDUSTRIAS SAN CRISTOBAL, S. A., le demandan en la Vía Sumaria Civil: La declaración de prescripción de la acción hipotecaria de la moral demandada, derivada del contrato de apertura de crédito de habilitación o avío agrícola, documento base de la acción, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de tres días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les

admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintiséis de mayo del año dos mil diez, con el número 88. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 02 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4526-46-48-50

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ALMA IDALIA MARRUFO.
PRESENTE.-

En el expediente número 1178/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. ALMA IDALIA MARRUFO REGALADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de mayo del año dos mil diez, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. ALMA IDALIA MARRUFO REGALADO,

ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. ALMA IDALIA MARRUFO, la radicación del expediente 895/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de este Tribunal el día veinticuatro de agosto del año en curso, presentados por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda,

y como lo solicita, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. ALMA IDALIA MARRUFO REGALADO en su carácter de acreditado, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Árbol de Alcanfor número 20320 del Fraccionamiento Montecarlo; reclamándole el pago de la cantidad de 372.13 veces el Salario Mínimo Mensual, los cuales equivalen a esta fecha a \$669,938.81 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), por concepto de capital adeudado; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con

el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Jacinto Roque Morón número 3803 de la Colonia Santa Rita de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. LEON FELIPE LEON PALMA y/o MARCO CESAR LEON PALMA y/o VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ y/o HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ y/o JOSÉ ALFREDO MORALES MARISCAL y/o P.D. DAVID ALEJANDRO LEON PALMA y/o P.D. BENJAMÍN PALACIOS OROZCO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a la demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4529-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 307/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de Usted, con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se exceptuó.

En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de 109,972.54 unidades de inversión, equivalentes a \$462,917.64 M.N. (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 11 a 14 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea al día treinta de enero del dos mil nueve; así como al pago de los intereses que se sigan causando a partir de esta última fecha y hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción a favor de la parte actora, según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación a la fecha en que se haga el pago total del adeudo. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

El C. Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos LIC. DARIO ROGELIO ORNELAS SALDAÑA.

4673-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JORGE LUIS MEJÍA GONZÁLEZ,
PRESENTE.-

En el expediente número 797/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JORGE LUIS MEJÍA GONZÁLEZ, entre otros acuerdos obra el siguiente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil diez. Por recibido el día veinte de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, por lo cual se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este juzgado, se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas ocho días como término prudente, para que comparezca a este juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del juicio y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

4500-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

ANA ISABEL FLORES IBARRA Y JOEL BORJAS
 ORTEGA
 PRESENTE.-

En el expediente número 741/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA ISABEL FLORES IBARRA y JOEL BORJAS ORTEGA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este Juzgado el día de ayer, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintinueve de Abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas cien y ciento uno de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados los CC. ANA ISABEL FLORES IBARRA Y JOEL BORJAS ORTEGA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Artículo segundo transitorio del decreto 1034-01 VII P.E; publicado el diecisiete de octubre del 2001 y que a la letra dice: " las reformas a las que refieren el presente decreto, no serán aplicables a persona alguna que tenga créditos contratados con anterioridad a su entrada en vigor, ni tratándose en créditos novados o reestructurados con anterioridad a la misma", por lo que este Tribunal ordena la expedición de la Cedula Hipotecaria a efecto de que pueda ser inscrita debidamente en el

Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha Cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 10 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADA ASTRID JUDITH
 GUERRERO MARTINEZ. 4623-48-50-52
 -0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, hace constar: Que ante mí compareció la señora OLIVIA RICO GONZÁLEZ, por sus propios derechos, a efecto de solicitar la Tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor GASTON OLLIVIER ANCHONDO y con fundamento en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, me manifestó, en su carácter de única y universal albacea, que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia y además acepta el cargo de albacea testamentario y protesta su fiel y legal desempeño. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se distribuye en esta ciudad.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez.
 Atentamente

El Notario Público Número Tres. LIC. HECTOR FELIX
 JAURRIETA VALLES. 4649-48-50

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez e inscrita con el número 7607 siete mil seiscientos siete del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL GANDARA JACQUEZ, quien falleció en Midland, Texas, Estados Unidos de América, el día diecinueve de septiembre del dos mil cinco, lo que se acreditó con la copia certificada del acta de defunción, extendida la oficina relativa del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, la que debidamente apostillada se exhibió en el acta de referencia; lo anterior a solicitud de su madre la señora MARTINA JACQUEZ TORRES; quien bajo protesta de decir verdad expresó ser la pariente más cercana con derecho a heredar y exhibió las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua., a 8 de junio del 2010.

Notaria Pública No. 5. LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.

4650-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 66/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERIKA MORENO SANTAMARIA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día treinta y uno de mayo pasado, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en el primero de ellos, se le tiene allanándose

al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al inmueble hipotecado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de Manzanilla No. 440, del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII, Etapa B, de esta ciudad, lote 4, manzana con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 86 folio 93 del libro 4023 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

Postura legal: \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 4 de junio del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4670-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 2020/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUS JIMENEZ PAREDES y MARIA GUADALUPE BUENDIA JUAREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO FERNANDO GURIDI OLIVAS, en este Tribunal el día cuatro de junio del año dos mil diez, y como lo solicita, se le tiene conformándose con el peritaje rendido por el C. INGENIERO FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito designado en rebeldía de la demandada por este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Rivera Hacienda número 519 del Fraccionamiento Riveras del Bravo V etapa, de esta ciudad, del cual se describe las medidas y colindancias del 1 al 2 mide 7.0000 metros y colinda con Calle Rivera Hacienda, del 2 al 3 mide 17.1500 metros y colinda con lote 29, del 3 al 4 mide 7.0000 metros y colinda con lote 13, del 4 al 1 mide 17.5000 metros y colinda con lote 31, y que obra inscrito bajo el número 95 folio 95 del libro 4008 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$115,500.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 08 de junio del 2010.

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria.
4671- 48-50

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por OSCAR ALBERTO CASTILLO RODRIGUEZ y MYRIA IBETH GARCIA GRADO, tramitado bajo el expediente número 548/08 y;

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio de divorcio presentado por los comparecientes.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron OSCAR ALBERTO CASTILLO RODRIGUEZ y MYRIA IBETH GARCIA GRADO, el día diecinueve de septiembre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Janos, Chihuahua, por lo que quedan estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. Asimismo, gírese atento oficio a la Oficialía del Registro Civil de Janos, Chihuahua, con los insertos necesarios, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 35 (treinta y cinco), folio 192 (ciento noventa y dos), libro 13 (trece) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Janos, Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así, lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con diecisiete minutos del día tres de noviembre del presente año, signado por SERGIO ALEXI RICO VILLEGAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día veinte de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dese cumplimiento al resolutive cuarto de la referida resolución. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 864/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO GENERAL DE "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA anteriormente HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA TERESA CALDERÓN Y FRANCISCO LEOPOLDO QUIROZ,

se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice: ACUERDO:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido el día diecinueve de mayo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$149,750.00. (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$99,833.33 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Consistente en una finca urbana ubicada en Calle Palacio de Paquimé número 1240 lote 17 Condominio Tehuantepec de esta ciudad, con una superficie de 54.6000 metros cuadrados e inscrito bajo el número 105 folio 114 libro 2627 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de junio del 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4658-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS

Presente

En el expediente número 236/10-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS MANUEL GUTIERREZ BAYLON por propios derechos, en contra de JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veintiséis minutos del día de ayer, signado por el C. LICENCIADO SABAS BONILLA ESCOBEDO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y al C. Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a los demandados JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO Y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS, la radicación del expediente 236/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. JESUS MANUEL GUTIERREZ BAYLON, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Se decreta que ha operado la usurpación o prescripción positiva de un terreno ubicado en Calle Maclovio Herrera número 2866, de la Colonia Anáhuac, que dicho lote de terreno se identifica con fracción del lote número 59 (cincuenta y nueve), de dicha colonia y que tiene una superficie de 840.88 metros cuadrados (ochocientos cuarenta punto ochenta y ocho metros cuadrados) y el pago de gastos y costas que genere con motivo de la tramitación del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que

de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (Rúbricas)".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio de 2010

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4668-48-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Se inicia ante mí la Sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS CHAVIRA CHAVARRIA, mediante la escritura número 36,948 treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho del volumen 732 setecientos treinta y dos de fecha veinte de mayo del dos mil diez, a solicitud del señor RICARDO ARTURO RAMIREZ CHAVIRA, en su carácter de apoderado de los señores ANGEL y LILIANA DEL CARMEN de apellidos CHAVIRA NEVAREZ como únicos y universales herederos, quien falleció en esta ciudad el día 5 de diciembre del 2009. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERACOSTA.

4684-48-50

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,426 veintisiete mil cuatrocientos veintiséis, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 21 veintiuno de mayo del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR CARRASCO QUEZADA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 23 veintitrés de junio de 2007 dos mil siete. La radicación se hizo a solicitud de los señores FRANCISCO JAVIER CARRASCO COBAYASHI, GABRIELA SOCORRO CARRASCO COBAYASHI, DANIEL CARRASCO KOBAYASHI, HÉCTOR CARRASCO KOBAYASHI, y MARIA MAGDALENA COBAYASHI DOMINGUEZ, por sus propios derechos.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 24 días de mayo del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

4682-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1259/06, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por YOLANDA CISNEROS MACIAS, en contra de FERNANDO MERCADO ARMENTA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por YOLANDA CISNEROS MACIAS, recibido el día treinta y uno del pasado mes de mayo; como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del cien por ciento del inmueble propiedad de la Sociedad Conyugal el cual se encuentra ubicado en Avenida Coordinadora número tres mil ocho de la Colonia Unidad Proletaria de esta ciudad, inscrito bajo el número 2900, folio 179, libro 2019 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de 266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de junio del año dos mil diez, con el número 124 Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario.
Rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate son los descritos en el proemio de este edicto.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

4665-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 285/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de MARTIN VILLEGAS CHAVIRA y MA. DEL CARMEN SALAZAR CABADA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diecisiete de mayo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en segunda publica almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$238,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respecto del bien consistente en casa marcada con el número 17712, de la calle Puerta de la Libertad, del fraccionamiento Los Portales y que obra inscrito bajo el número 39, folio 42, libro 3115, de Sección Primera, y como postura legal la suma de \$159,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de mayo del año dos mil diez, con el número-----, CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta y uno de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4635-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 873/03, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LIC. ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, apod. de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A DE C.V., cesionario de BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de GLORIA ESTELA BORUNDA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día veinte del actual, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO. Procedase al remate en segunda pública almoneda, con un 20% veinte por ciento de rebaja en su tasación, respecto del bien gravado, propiedad de GLORIA ESTELA BORUNDA HERNANDEZ, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Hacienda del Sacramento número 6225 de la Colonia Cerro Grande de esta ciudad, con una superficie de 126.0000 M2, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 6200 a folio 182 del libro 2139 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$238,968.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$159,312.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que

se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos en los periódicos mencionados, deberá realizarse a más tardar siete días antes de la fecha de la audiencia de remate, la cual se llevará a cabo a las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de mayo del año dos mil diez, con el número 41. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4633-48-49-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1173/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de REDIMALDO MERAZ VARGAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado FIDEL LEON PEREZ,

recibido el día catorce de mayo del año en curso, y como lo solicita se procede al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Inmueble ubicado en Calle Mineral número 4917 del Fraccionamiento El Mineral III, etapa VI de esta ciudad, con área total de 198.1300 M2, inscrita bajo el número 101, a folio 102, del libro 4072 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$425,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$283,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de mayo del año dos mil diez, con el número -----. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiuno de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4632-48-50

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 98/2007, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por el C. CARLOS HOMERO PAYAN DOMÍNGUEZ por sus propios derechos, a bienes de FRANCISCO GAMEZ MONTOYA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día veintiocho de enero del año dos mil diez, presentado por el C. CARLOS HOMERO PAYAN DOMINGUEZ, y atento a lo solicitado, habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, y de conformidad con el artículo 566 del mismo, se ordena fijar edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, sobre la sucesión intestamentaria a bienes del C. FRANCISCO GAMEZ MONTOYA, que se encuentra promoviendo en este Juzgado el C. CARLOS HOMERO PAYAN DOMINGUEZ, bajo el número de expediente 98/2007, a fin de que comparezcan a este Juzgado quienes se crean con igual derecho a reclamar la herencia en dicha sucesión, debiendo publicarse los mismos por dos veces de siete en siete días en un periódico de información y en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que de autos se desprende que el valor de los bienes hereditarios, excede del fijado en el citado ordenamiento legal. Asimismo, y toda vez que el lugar de origen del autor de la sucesión corresponde al Estado de Zacatecas, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia de Cd. Zacatecas, Zacatecas., a fin de que se sirva fijar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de esos Juzgados. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior con fundamento en el artículo 566 del Código Procesal Civil. Por último, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LIC. LUIS MELCHOR SALAS LERMA en virtud de acreditar su calidad de Licenciado en Derecho, con cédula profesional debidamente registrada en el sistema digitalizado que para tal efecto lleva el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y para oír y recibir notificaciones a la LIC. ARMIDA MOLINA SANDOVAL y a los C.C. NATALIA MUÑOZ NÚÑEZ y OTONIEL VILLALOBOS SOTO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. CARLOS HOMERO PAYAN, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día dieciocho de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el juicio intestamentario a bienes de FRANCISCO GAMEZ MONTOYA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., el día veintidós de julio del año de mil novecientos noventa y uno. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia FRANCISCO GAMEZ MONTOYA, dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Segunda número 1400 Centro Histórico, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C. C. LICS. ARMIDA MOLINA SANDOVAL y/o PAOLA AIMME BARRERA MOLINA y/o ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN y/o ALEJANDRA MOLINA RUIZ y/o MARIA LUCILA JIMENEZ MEDRANO y/o C. BENILIA ESCOBAR CHIRINO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ
BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4631-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. HUGO ALBERTO PEREZ RUIZ
Y MONICA OLIVIA ALVAREZ.

En el expediente registrado con el número 1686/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. HUGO ALBERTO PEREZ RUIZ y MONICA OLIVIA ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 36,786 de fecha 02 de julio del 2007 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía especial hipotecaria, a los señores HUGO ALBERTO PEREZ RUIZ y MONICA OLIVIA ALVAREZ quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Playa de las Estrellas # 9735 Hda. de las Torres VI de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que

indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle López Mateos # 1288-5 Col. La Playa de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua , a 03 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4629-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1025/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día treinta de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas noventa y seis a la noventa y siete de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado el C. CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la

última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en la calle Colina Verde número 9217 del fraccionamiento Colinas del Sur Etapa VI en esta ciudad, inscrita bajo el número 92 a folios 93 del libro 3998 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con medidas rumbos y colindancias que se describen en la escritura pública número 4,380 (CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA) de fecha veintisiete de agosto de dos mil tres, expedido ante Notario Publico número Veinticuatro LICENCIADA ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA DE ROJAS VERTIZ, de este Distrito Judicial Bravos, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado , asimismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se admitan promociones de fuera del lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de las fincas hipotecadas de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo

anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4628-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GILBERTO GARCIA CUELLAR
PRESENTE.-

En el expediente número 1153/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GILBERTO GARCIA CUELLAR, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día treinta de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas noventa a la noventa y una de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado el C. GILBERTO GARCIA CUELLAR, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar

la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en la calle Rivera del Palmito número 322, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, etapa VII-D, inscrita bajo el número 106 a folios 106 del libro 3700 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con medidas rumbos y colindancias que se describen en la escritura pública número 35464 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO) de fecha cuatro de diciembre de dos mil tres, expedido ante Notario Público número cuatro LICENCIADA MARIA DE LOURDES, de este Distrito Judicial Bravos, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de las fincas hipotecadas de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Asimismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días se apersona a continuar el

procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4627-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FREDIS AGUILAR ARREOLA

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1514/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis del presente mes y año en curso, de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, con la personalidad que tiene reconocida en los del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas

de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE -Por recibido mediante turno a este Juzgado un escrito de Los CC. LICENCIADOS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO MEDINA QUINTANA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, y demás documentos y copias simples que acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. -Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y con tal personalidad se les tiene demandando en la Especial Hipotecaria por las prestaciones que señalan en su curso de cuenta, a FREDIS AGUILAR ARREOLA con domicilio ubicado en Calle Rivera del Coronel número 2735-27 manzana 78, fraccionamiento Riberas del Bravo etapa VIII de esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan; córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los Artículos 446 y 450

del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morán 1568-29-C1 Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y por autorizados para tales a los CC. Licenciados GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO, y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONGELONGO.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4626-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. MARIA DEL REFUGIO RUIZ y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES.

En el expediente registrado con el número 1877/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. MARIA DEL REFUGIO RUIZ ANGEL y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ANUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). Personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 36,282 del libro 1177 fecha 13 de marzo del 2007 otorgado ante la fe del Notario Público número 86 en ejercicio para el Distrito Federal Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a los sres. MARIA DEL REFUGIO RUIZ ANGEL y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Paseo del Durazno # 5524 del fracc. El Vergel de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Ave. Valle de Juárez # 7237 de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

4625-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BRENDA JANETH YAÑEZ MENDOZA
PRESENTE.-

En el expediente número 1006/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRENDA JANETH YAÑEZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día treinta de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas ochenta y tres y ochenta y cuatro de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la C. BRENDA JANETH YAÑEZ MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a

la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca ubicada en la Calle Erissal número 1070 del fraccionamiento El Mármol de esta ciudad, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura número 9,678 (nueve mil seiscientos setenta y ocho), volumen doscientos cincuenta y ocho de fecha veintiséis del mes de junio del año dos mil tres otorgada ante la fe del LICENCIADO VICENTE GÓMEZ DE IBARRA Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial, inmueble registrado bajo el número 2 (dos) del libro 3497 (tres mil cuatrocientos noventa y siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Misma que pertenece a la C. BRENDA JANETH YAÑEZ MENDOZA a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por lo que este Tribunal ordena la expedición de la cédula hipotecaria a efecto de pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, asimismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, percibida que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de

la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4624-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ.

En el expediente número 365/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V., en contra de la C. CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Por recibido el día siete de los corrientes, un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso y el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil

del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ con domicilio en la Calle Portal del César número 8318 Interior 9 del Fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto en esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a los señores LICENCIADOS MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA, Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS en el domicilio ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso Fraccionamiento Bosques de Senecú de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que en el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 19 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4674-48-50-52

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JESUS MARIA BUSTILLOS DELGADO.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS MARIA BUSTILLOS DELGADO, de la que se tomó razón bajo el número 2582 dos mil quinientos ochenta y dos del volumen tres de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, el veinticuatro de mayo de dos mil diez.

El inicio del trámite se hizo a solicitud de la señora CRYSTAL ROSANNA BUSTILLOS MENDEZ, por sus propios derechos y en representación de su hermano DANIEL BUSTILLOS MENDEZ, en su carácter de hijos del señor JESUS MARIA BUSTILLOS DELGADO, quien falleció en Long Beach, California, Estados Unidos de América el día dos de mayo de dos mil siete.

En el acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y bajo protesta de decir verdad manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Avenida Teófilo Borunda número 2417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro del término de tres

días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

4661-48-50

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33168 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 14 de mayo del año 2010, ante mí compareció el señor FRANCISCO VILLALOBOS CHAVEZ, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA CHAVEZ PORTILLO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora FRANCISCA CHAVEZ PORTILLO falleció en esta ciudad a los 11 once días del mes de abril del 2010 dos mil diez; que al autor de la sucesión le sobreviven su hijo el señor FRANCISCO VILLALOBOS CHAVEZ, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33205 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 20 veinte de mayo del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho del promovente, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., junio 03 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4660-48-50

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33209 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 22 de mayo del año 2010, ante mí comparecieron los señores SOCORRO VILLALBA TOVAR y LIDIA VILLALBA TOVAR, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO VILLALBA MACIAS, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor ANTONIO VILLALBA MACIAS falleció en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 cinco días del mes de julio del año 2000 dos mil; que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores SOCORRO, LIDIA y ANTONIO, todos ellos de apellidos VILLALBA TOVAR y que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33232 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 27 de mayo del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Dario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., mayo 28 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4659- 48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SAUL LIRA SANCHEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 1214/2008, relativo al juicio especial HIPOTECARIO,

promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A., en contra de Usted, con fecha seis de abril del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente: Por recibido un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, el día tres de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, visto que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de cinco días, más tres como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S .A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. SAUL LIRA SANCHEZ, con domicilio ubicado en la Calle Rincón de Asturias Norte número 410, del Fraccionamiento Rinconada de las

Torres en esta ciudad. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o ARTURO GOMEZ ITO y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih. A 25 de agosto del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4679-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. PEDRO GARCÍA DURÁN y MARGARITA COSS HERNÁNDEZ DE GARCÍA a través de su apoderado el C. PEDRO GARCÍA DURÁN.
PRESENTE.-

En el expediente número 337/09, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por Licenciado JAVIER GOMEZ ITO apoderado de FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de PEDRO GARCIA DURAN y MARGARITA COSS HERNANDEZ DE GARCIA, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ADOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día nueve de marzo del año en curso, turnado a este Juzgado el día diez del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

En su carácter de apoderado legal de "FIANZAS MONTERREY" SOCIEDAD ANONIMA lo que acredita con copia certificada de la escritura pública número 40,044 libro 69, de fecha 09 de mayo de dos mil uno, otorgada ante la fe del LICENCIADO ROGELIO MAGAÑA LUNA, Notario Público Número 156 para el Distrito Federal y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL a efecto de que se notifique a los CC. PEDRO GARCIA DURAN y MARGARITA COSS HERNANDEZ DE GARCIA quien puede ser notificada de manera personal o bien a través de su apoderado el C. PEDRO GARCIA DURAN, en su carácter de fideicomitentes señalando como domicilio para realizar dichas notificaciones en el ubicado en Calle Delfino Montes número 808 del Fraccionamiento Oasis Revolución en esta ciudad, con la cual se inicia el presente procedimiento convencional pactado, así como para que se le de la posesión material del inmueble fideicomitado, ubicado en la Calle Delfino Montes número 808 del Fraccionamiento Oasis Revolución en esta ciudad, por lo que se le deberá notificar lo siguiente. Se notifique y requiera al demandado para que dentro del término de cinco acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los contratos base de la acción, con el apercibimiento que de no hacerlo se ordenará sin más trámite la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria a la parte actora. Con base a lo establecido en la cláusula Sexta Inciso I, fase judicial del contrato de fideicomiso irrevocable garantía. Se notifique y aperciba a los demandados para que en caso de no acreditar fehacientemente haber dado cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de los contratos base de la acción dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación el fiduciario por cuenta y orden de la fideicomitente, transmitirá la propiedad del patrimonio fideicomitado a BANCOMER o a la persona que se designe. Con base a lo estipulado en la cláusula Sexta inciso II, del Contrato de Fideicomiso irrevocable de garantía.

Pásense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes hagan la notificación mencionada, córraseles traslado con las copias de Ley exhibidas en los términos solicitados y el apercibimiento correspondiente. Se tiene por autorizado el domicilio del actor para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550, 2º piso en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial del presente Procedimientos Especial Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, a las trece horas con cincuenta minutos del día doce de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil

del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de enero de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos. 4680-48-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado del Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO NEVAREZ FERNANDEZ, de lo cual se tomó razón bajo el número 4318 en el libro número 5 de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría: La iniciación del trámite se hizo a solicitud de la señora MARIA CONCEPCION QUEZADA ROJAS y de la señorita TANIA ELENA NEVAREZ QUEZADA, esta última por sus propios derechos y en representación del señor LUIS FERNANDO NEVAREZ QUEZADA, cónyuge e hijos del señor FERNANDO NEVAREZ FERNANDEZ, quien falleció en esta ciudad el día 5 de mayo de 2010.

En el acta respectiva, se acreditó el carácter de cónyuge de la señora MARIA CONCEPCION QUEZADA ROJAS y el parentesco y grado de la señorita TANIA ELENA NEVAREZ QUEZADA y del señor LUIS FERNANDO NEVAREZ QUEZADA, con las respectivas actas de matrimonio y nacimiento y bajo protesta de decir verdad los dos últimos manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26a número 601, Colonia Zarco, de esta Ciudad.

Chihuahua, Chih., a 10 de junio de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS. 4663-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FELIPE ARTURO MORITA UGARTE
PRESENTE.-

En el expediente número 148/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los Licenciados EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ y/o GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIPE ARTURO MORITA UGARTE, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los Licenciados EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ y GUILLERMO MICHEL GUZMÁN como apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIPE ARTURO MORITA UGARTE. Expediente número 148/2008,y

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO. La actora probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO. Se condena a FELIPE ARTURO MORITA UGALDE a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; más \$ 46,641.03 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios generados del dieciocho de noviembre del año dos mil seis al veintisiete de abril del año dos mil siete; más los intereses moratorios generados desde el veintiocho de abril del año dos mil siete y los que se continúen generando hasta que se haga el pago total del adeudo a razón de multiplicar por dos la tasa ordinaria; más

\$6,016.97 (SEIS MIL DIECISEIS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de impuesto al valor agregado respecto de esos intereses; además de los intereses ordinarios devengados desde el veintisiete de abril del año dos mil siete y los que se sigan causando hasta que se haga el pago a la tasa anual que resulte de adicionar diez puntos porcentuales a la tasa de interés interbancario de equilibrio (TIIE); condenándolo también a pagar los gastos y costas del juicio.

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien otorgado en garantía hipotecaria para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la Ley le corresponda.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, por lo que, túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos a fin de notificar a la parte actora. A la parte demandada notifíquesele por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 4656-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 543/99 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO FRANCISCO HERRERA RAMIREZ, en su carácter de apoderado de BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, antes SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de EFRAIN BARRAGAN VENZOR y MARIA DE JESUS VENZOR MORENO VIUDA DE BARRAGAN, como aval; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que del proveído que antecede se advierte un error en la publicación de los edictos, se aclara el mismo quedando de la siguiente manera: procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en Calle Séptima número 603 de la Colonia El Ojito, Ejido de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$549,900.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$366,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Ahora bien, en virtud a que el inmueble antes descrito y que se va a sacar a remate, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en turno de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien publicar un tanto de los edictos de remate, en el tablero de avisos del Juzgado que lleva a su digno cargo, así como otro tanto en un periódico de circulación que se edite en dicha ciudad, en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.
Rúbricas Legibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de mayo del año dos mil diez, con el número 33 . CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintiocho de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 31 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

4655-48-49-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y LORENA TORRES VÉLEZ

En el expediente número 914/2008, relativo al juicio especial HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado y representante legal de BANCONACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los CC. MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y LORENA TORRES VÉLEZ DE CONTRERAS se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de mayo del presente año, presentado por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de los demandados MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y LORENA TORRES VÉLEZ DE CONTRERAS, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos

de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberán hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LIC. ARTURO MIRELES RAMOS.

4689-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS SRES. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA.

En el expediente registrado con el número 913/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado y representante legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de los CC. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA, existen dos autos que en su parte conducente dicen:

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. Por presentado en este Tribunal

a las catorce horas con ocho minutos del día nueve de abril del presente año, el escrito del C. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con dieciséis minutos del día veintinueve del mes de abril del año en curso presentado por el C. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON y visto lo solicitado, se ordena notificar el auto de fecha trece del mes de abril de este año por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, lo anterior para los efectos legales y conducentes a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4688-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1371/93, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A." EN CONTRA DE DAVID GARCÍA MONJARAZ y ROSA MARIA MUNOZ DE GRACIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, el día veintiséis de mayo del año en curso, a las once horas con veintinueve minutos. Visto lo solicitado, se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primera almoneda, por lo que, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dichos bienes inmuebles, el primero: Inmueble rústico ubicado en el lote 7 y 10 manzana 22 de la Colonia Valle Dorado II, en el Municipio de Samalayuca, Distrito Bravos, con una superficie de 3,750.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 218 folio 33 del libro 1480 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, 75.000 metros con lote 8 y 9.- Del 2 al 3, 50.000 metros con servidumbre de paso.- Del 3 al 4, 75.000 metros con lote 6 y 11.- Del 4 al 1, 50.000 metros con servidumbre de paso. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$62,833.33 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$94,250.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Segundo inmueble: Finca urbana ubicada en Calle Héroes de Nacozari manzana 304, adición occidental, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 664.7000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 541 folio 59 del libro 1531 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, 33.5200 metros con Calle Héroes de Nacozari.- Del 2 al 3, 19.8300 metros con Calle Gabino Barrera.- Del 3 al 4, 33.5200 metros con propiedad de Agustín Moreno.- Del 4 al 1, 19.8300 metros con Calle Ignacio Altamirano.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$329,600.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$494,400.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de junio de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4687-48-49-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSÉ ARMANDO PULIDO SÁNCHEZ
Presente.-

En el expediente número 332/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por MARIA CRUZ SANCHEZ, en contra de JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve. Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARIA CRUZ SÁNCHEZ, en contra de JOSÉ ARMANDO PULIDO SÁNCHEZ, según expediente número 332/09-VIII, y;

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito recibido en este Juzgado el día dieciséis de junio del año dos mil nueve, compareció la C. MARIA CRUZ SÁNCHEZ, en la VIA SUMARIA CIVIL a demandar de JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, el otorgamiento y firma de escritura y en caso de negativa del mismo o incomparecencia sea la suscrita la que la firme, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Que con fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebró la promovente un contrato privado de compraventa con el C. JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, que denominó "Contrato Privado de Compraventa", sobre el lote de terreno y finca sobre el construido, identificado con el número 3929 de la Calle José Vasconcelos de la Colonia Francisco I. Madero en esta Ciudad, con un área de terreno con derecho a uso exclusivo de 150.00 m2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, rumbos y colindancias; del punto uno al dos, rumbo SW 75°49', mide 20.00 metros (VEINTE METROS) y linda con la calle José

Vasconcelos; del punto dos al tres, rumbo SE 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Fortino Jiménez; del tres al cuatro, rumbo NE 75°49', mide 20 metros (VEINTE METROS) y linda con propiedad de Jesús R. Silva, y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura rumbo NW 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Porfirio Baca. Superficie total de 150.00 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), inscripción número 114 (CIENTO CATORCE), folio 117 (CIENTO DIECISIETE), libro 2525 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos. Que en dicho contrato, se pactó entre ambas partes como precio de la operación, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el que fue pagado de la siguiente forma: a).- La cantidad de \$80,000.00 pesos (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la firma del contrato materia del presente litigio:- Que es el caso que la promovente cumplió con todas y cada una de las condiciones pactadas por las partes en el contrato privado de compra venta, más no así la parte demandada, ya que el señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, se ha negado en varias ocasiones a acudir ante el Notario Público a firmar la escritura correspondientes favor de la promovente, por esto ocurre ante este Tribunal a solicitar el otorgamiento y firma de escritura por parte del demandado y a falta de ello sea firmada por la autoridad Judicial. 2.- Habiéndose llevado a cabo la diligencia de emplazamiento a juicio del demandado como se aprecia de autos a fojas doce, y al no comparecer la demandada a dar contestación a la demanda entablada en su contra, no obstante haber sido sabedora de la misma en auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se le acusó la correspondiente rebeldía, y por último el día trece de noviembre del presente año, se citó a las partes a oír la sentencia definitiva, la que hoy se emite al tenor del siguiente;

CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo señalado por los artículos 148, 149, 155 fracción III y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles.

II.- La vía de tramitación elegida es la adecuada de conformidad con lo señalado por el artículo 401 fracción III del ordenamiento procesal en cita.

III.- La actora demanda substancial mente el otorgamiento y firma de escritura, al señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, y en caso de negativa del mismo o incomparecencia sea su señoría el que

la firme, así mismo el pago de gastos y costas que origine el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles, el actor debe acreditar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus excepciones.- Para acreditar la procedencia de la acción intentada se tienen como pruebas aportadas por la parte actora para acreditar los hechos constitutivos invocados en su demanda: La documental que obra agregada a fojas tres de autos consistente en contrato privado de compra venta de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, documental ésta a la que es procedente otorgarle valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado por los artículos 322 y 386 del Código Adjetivo para acreditar que la señora MARIA CRUZ SANCHEZ, en su calidad de compradora, celebró contrato de compra venta con el señor JOSÉ ARMANDO PULIDO SANCHEZ, respecto de un bien inmueble consistente en terreno urbano y finca en el construida, el cual se encuentra ubicado en la Calle José Vasconcelos, número 3929, de la Colonia Francisco I. Madero, de esta Ciudad, y se describe con las medidas, rumbos y colindancias referidas en la declaración I del citado contrato. Conviniéndose como precio de venta la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagándose la totalidad de dicha cantidad a la firma del instrumento en mención.- Asimismo, ofreció como pruebas de su parte la confesional a cargo del demandado JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, misma que se desahogó como se aprecia de autos en la diligencia de fecha quince de octubre del dos mil nueve visible a fojas cincuenta y nueve, misma, a la cual en este acto se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 293, 306, 375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y con la cual se acredita que en el contrato privado de compraventa se pacto como precio de la operación la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que dicha cantidad fue recibida por el demandado como pago total del contrato, que la parte actora cumplió con todas y cada una de las condiciones pactadas con el demandado en el referido contrato y que la parte demandada se ha negado a acudir al Notario Público a firma la escritura correspondiente a favor de la actora MARIA CRUZ SANCHEZ. De igual forma obra en autos la testimonial de fecha cinco de octubre del dos mil nueve visible a fojas sesenta y dos de autos, en la que comparecieron los C.C. MARITZA IVETT BARRANDEY CARDENAS y CARLOS GERARDO HERNANDEZ, quienes contestes y uniformes manifestaron conocer a la promovente MARIA CRUZ SANCHEZ, desde hace doce años y once o doce años respectivamente, que saben que vive en la Calle José Vasconcelos número 3929, de la colonia Francisco I. Madero, que les consta que ella es la propietaria

del bien inmueble pues ambos fueron testigos de la compra venta, que les consta que pagó a la actora por dicho bien inmueble la cantidad de ochenta mil pesos, que saben que el señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ no le ha firmado las escrituras a la señora MARIA CRUZ SANCHEZ ya que alega no tener tiempo. Funda la razón de su dicho la primera de las testigos en que fue testigo de la compraventa, que además MARIA CRUZ es su vecina, y ella vió cuando le entregó el dinero al señor JOSE ARMANDO, además de que firmó dicho contrato de compraventa. El segundo de los testigos por su parte funda la razón de su dicho, en que fue testigo de la compraventa, que era su vecino, que le consta que JOSE ARMANDO no ha querido firmar porque lo ha escuchado. Testimonios los anteriores a los que en este acto se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para con dicha prueba acreditar que la señora MARIA CRUZ SANCHEZ es propietaria del bien inmueble ubicado en la calle José Vasconcelos número 3929 de la Colonia José Vasconcelos de esta Ciudad, que dicho bien se lo compró al señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, que pagó por dicho bien inmueble la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que a la fecha el vendedor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ no ha querido acudir al Notario Público para escriturar dicho bien inmueble.

IV.- Por otra parte, la parte demandada JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, no compareció a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se le declaró la rebeldía.- En virtud de haberse acreditado la relación contractual de compra venta existente entre los señores MARIA CRUZ SANCHEZ y JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, por así desprenderse de las pruebas valoradas con anterioridad y en vista de las obligaciones del vendedor de firmar y escriturar con las formalidades de la ley a su comprador, es procedente condenar a JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, a otorgar y firmar a favor de MARIA CRUZ SANCHEZ, la escritura de compraventa respecto del inmueble ubicado en el número 3929 de la Calle José Vasconcelos de la Colonia Francisco I. Madero en esta Ciudad, con un área de terreno con derecho a uso exclusivo de 150.00 m² (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, rumbos y colindancias; del punto uno al dos, rumbo SW 75°49', mide 20.00 metros (VEINTE METROS) y linda con la calle José Vasconcelos; del punto dos al tres, rumbo SE 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Fortino Jiménez; del tres al cuatro, rumbo NE 75°49'. mide 20 metros (VEINTE METROS) y linda con propiedad de Jesús R. Silva, y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura rumbo NW 14°11', mide 7.50 metros (SIETE

METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Porfirio Baca. Superficie total de 150.00 metros cuadrados, inscripción número 114 (CIENTO CATORCE), folio 117 (CIENTO DIECISIETE), libro 2525 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), de la Sección Primera, de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos. Lo que se deberá de efectuar en la forma y términos prescritos por la ley.

Por lo antes expuesto y sin hacer especial condenación en costas, por no estar en ningún de las hipótesis del Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se condena a JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, a otorgar y firmar en favor de la C. MARIA CRUZ SANCHEZ, la escritura de compraventa, respecto de un inmueble ubicado en el número 3929 de la Calle José Vasconcelos de la Colonia Francisco I. Madero en esta Ciudad, con un área de terreno con derecho a uso exclusivo de 150.00 m² (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; del punto uno al dos, rumbo SW 75°49', mide 20.00 metros (VEINTE METROS) y linda con la calle José Vasconcelos; del punto dos al tres, rumbo SE 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Fortino Jiménez; del tres al cuatro, rumbo NE 75°49', mide 20 metros (VEINTE METROS) y linda con propiedad de Jesús R. Silva, y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura rumbo NW 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Porfirio Baca. Superficie total de 150.00 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), inscripción número 114 (CIENTO CATORCE), folio 117 (CIENTO DIECISIETE), libro 2525 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, lo que deberá de efectuar en la forma y términos prescritos por la ley, apercibida que en caso de no hacerlo este Juzgado, lo hará en su rebeldía.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. Doy fe rúbricas.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4648-48-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 8927 ocho mil novecientos veintisiete, otorgada en esta ciudad, el día 2 dos de junio del 2010 dos mil diez, a solicitud de los señores PEDRO RUIZ BARRIENTOS, FRANCISCO ALBA RUIZ y CARLOS RUIZ BARRIENTOS, este último por sus propios derechos y en representación de los señores JUAN FRANCISCO RUIZ BARRIENTOS y LETICIA RUIZ BARRIENTOS, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores JUAN FRANCISCO RUIZ FLOREANO y MA. DEL REFUGIO BARRIENTOS ORIGINALES quienes fallecieron en esta ciudad, el día 11 once de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete y 19 diecinueve de octubre del 2006 dos mil seis, respectivamente. Los interesados exhibieron certificaciones de las actas de defunción correspondientes, y certificaciones de sus actas de nacimiento, respectivamente, a fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad: que los autores de la sucesión tuvieron su último domicilio en esta Ciudad; que nunca otorgaron testamento; que son las únicas personas interesadas en la sucesión de referencia; que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona que pudiera tener derecho a la herencia; que no se ha tramitado en alguna otra vía, la Sucesión Intestamentaria a bienes de los autores de la sucesión.

En cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena la publicación del presente aviso notarial que deberá realizarse en dos ocasiones, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que aquellos que se crean con interés

en la herencia, comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos.

El Notario Público Número Veintisiete Distrito Judicial Bravos, Cd. Juárez, Chihuahua. LIC. ANTONIO SUAREZ ESTRADA.

4644-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1348/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ Ends. en Proc. del C. CARLOS ROCHA RAMIREZ, en contra de la C. SILVIA MARCELINA NEVAREZ VARGAS, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FELIPE ROCHA RAMIREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación ubicado en la Calle Hacienda de las Garzas, lote 7 y 8, manzana 2, del Fraccionamiento Haciendas de Xenecú, en esta ciudad, inscrita bajo el número 55 a folio 55 del libro 4044 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie. de 432.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 83°03' 18" mide 18.00 metros y colinda con Lote 6; Al 2-3 SW 6°58'42" mide 24.00 metros y colinda con Francisco Maldonado; Al 3-4 SE 83°03' 18" mide 18.00 metros y colinda con Lote 9; Al 4-1 NE 6°58'42" mide 24.00 metros y colinda con Calle Hacienda de las Garzas.- Siendo postura legal la cantidad de \$1 '924,666.66 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'887,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS

OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/1 00 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así como lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4643-48-49-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALOS C.C. IMELDA CHAVIRA DE PEREZ Y ESTEBAN PEREZ RUELAS.

Presente.-

En el expediente número 831/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE MARIA NAVA FREYRE, en contra de IMELDA CHAVIRA DE PEREZ y ESTEBAN PEREZ RUELAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de abril de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSE MARIA NAVA FREYRE, el día diecinueve de abril del año en curso, a las diez horas con treinta y siete minutos. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes; por lo que, notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días

en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación local, además de publicarse en los estrados que para tal efecto se llevan en este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de mayo del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4642-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 94/04, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIASAGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑEZ PEREA apoderados de BANCO BANCOMER, S.A., en contra de RUBEN LOYA ZAPATA Y LUZ ESTELA BARBA ORTEGA DE LOYA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiseis de marzo del año dos mil diez. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número 94/2004, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, en su carácter de Apoderados Generales de BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, hoy BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. RÚBEN LOYA ZAPATA Y LUZ ESTELA BARBA ORTEGA DE LOYA, como LA PARTE ACREDITADA, y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA MERCANTIL.

SEGUNDO.- El actor si probó acción y el C. NEIL MARTÍN PÉREZ CAMPOS, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. RÚBEN LOYA ZAPATA, no acreditó sus excepciones, en cambio la C. LUZ ESTELA BARBA ORTEGA DE LOYA, se constituyó en rebeldía, ambos en calidad de ACREDITADOS, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los C.C. RÚBEN LOYA ZAPATA Y LUZ ESTELA BARBA ORTEGA DE LOYA, como ACREDITADOS, a pagar a la actora las siguientes prestaciones:

A).- El pago a favor de nuestra representada de la cantidad de 152,534.50 UDIS (CIENTO CINCUENTAY DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo de capital que se da por vencido anticipadamente, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992, así como del Convenio Modificatorio celebrado el 10 de enero de 1996, al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992 y de refinanciamiento de interés y reconocimiento de adeudo, celebrados entre nuestra representada y los hoy demandados en calidad de acreditados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en términos del Decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 30 de octubre del 2003, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta que adjunto se exhibe a esta demanda como anexo y que se encuentra certificado por el contador de nuestra mandante, equivale a la cantidad de \$504,964.25 (QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.).

B).- El pago a favor de nuestra representada de la cantidad de 46,276.96 UDIS (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 96/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, calculados en los términos del estado de cuenta expedido por el contador de nuestra mandante, derivados del Contrato de Apertura

de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992, así como del Convenio Modificatorio celebrado el 10 de enero de 1996, al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992 y de refinanciamiento de intereses y reconocimiento de adeudo, que quedaron estipulados en la cláusula octava de dicho convenio modificatorio, mismos que fueron celebrados entre nuestra representada y los hoy demandados en calidad de acreditados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en términos del Decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 30 de octubre del 2003, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta certificado por el contador de nuestra mandante, equivale a la cantidad de \$153,199.51 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.).

C).- El pago a favor de nuestra representada de la cantidad de 18,004.71 UDIS (DIECIOCHO MIL CUATRO 71/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios generados desde el incumplimiento en el pago mensual por parte de los demandados a partir del mes de abril del 2000 hasta el 30 de octubre del 2003, fecha en que se elaboró el estado de cuenta que se exhibe adjunto a esta demanda, más los intereses moratorios que se continúen generando hasta el total y completo pago, en los términos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992, así como del Convenio Modificatorio celebrado el 10 de enero de 1996, al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992 y de refinanciamiento de intereses y reconocimiento de adeudo, los cuales quedaron estipulados en la cláusula décima de dicho convenio modificatorio, según se determinan en el estado de cuenta expedido por el contador de nuestra mandante, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, Convenios celebrados entre mi representada y los hoy demandados en calidad de acreditados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago,

en términos del Decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 30 de octubre del 2003, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta certificado por el contador de mi mandante, equivale a la cantidad de \$59,604.24 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 24/100 M.N.).

D).- El pago a favor de nuestra representada de la cantidad de 3,718.24 (TRES SETECIENTOS DIECIOCHO 24/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de primas de seguros incumplidas calculadas desde el incumplimiento en el pago de las mismas ocurrido en el mes de abril del 2000 hasta el 30 de octubre del 2003, fecha en que se elaboró el estado de cuenta expedido por el contador de mi mandante, más las primas de seguros que se sigan generando, hasta la total solución del adeudo, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992, así como del Convenio Modificatorio celebrado el 10 de enero de 1996, al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992 y de refinanciamiento de intereses y reconocimiento de adeudo, celebrados entre nuestra representada y los hoy demandados en calidad de acreditados, mismas que quedaron estipulados en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Apertura de Crédito Simple y con Garantía Hipotecaria y en la Cláusula Décima Primera del convenio modificatorio antes referido, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en términos del Decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.- Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 30 de

octubre del 2003, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta certificado por el contador de nuestra mandante, equivale a la cantidad de \$12,309.20 (DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.). CUARTO.- Así mismo se condena al pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio.

QUINTO.- Si en los próximos nueve días los demandados no efectúan el pago de las prestaciones a que fueron condenados, embárguenseles los bienes inmuebles dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. Lo anterior atento a lo que establece el artículo 1055 bis del Código de Comercio.

SEXTO.- Notifíquese a los demandados por medio de rotulón, de conformidad con lo que prevé el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, a la parte actora y al C. RUBEN LOYA ZAPATA, y por medio de cédula a la C. LUZ ESTELA BARBA ORTEGA DE LOYA, la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, además se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio; túrnense los autos a la Central de Actuarios para tal efecto, con fundamento en los artículos 119 inciso c), 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4653-48-50

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ
Presente.

En el expediente número 1413/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, REPRESENTANTE DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el nueve de abril del año en curso, por el LIC. JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado C. JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ, la radicación del expediente 1413/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de sus apoderados legales C.C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno por razón del desconocimiento de su paradero, contado a partir de la última publicación de los edictos ordenados, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 y demás relativos del

Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Por último, notifíquese el presente proveído por medio de lista a la diversa demandada LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLÍS, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos en el presente juicio de conformidad con el artículo 119 C) del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4654-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA y
JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ.
Presente.-

Se hace constar que en el expediente 265/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA y JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ, existe una sentencia que en el proemio y puntos resolutive dice: Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil diez.- VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA Y JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ, expediente número 265/2008, y:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO: El actor probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA Y JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ se constituyeron en REBELDIA, en consecuencia:

TERCERO: se condena a YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA y JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER las siguientes prestaciones: a) Al pago de la cantidad de \$111,462.32 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) por concepto de suerte principal derivada del saldo de capital total adeudado por los hoy demandados derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 20 de julio de 1998; b).- Al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios no cubiertos más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, derivados del Contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 20 de julio de 1998, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; c).- Al pago de la cantidad de \$18,223.35 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 35/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios derivados del incumplimiento al pago puntual del crédito otorgado más los que se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, que se cuantificarán en ejecución de sentencia y que se reclaman de conformidad con la cláusula novena del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción; d).- Al pago de la cantidad de \$2,243.21 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) por concepto de seguros mas las cantidades que por concepto de pago de primas de seguros se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 20 de Julio de 1998 ; E).- Al pago de la cantidad de \$611.28 (SEISCIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.) por concepto de comisiones más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 20 de Julio de 1998, celebrado entre las partes; F).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago de las prestaciones reclamadas en este juicio;

CUARTO: Se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal dada la rebeldía, así como publicándose por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, en vista de que el emplazamiento del diverso demandado JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ fue hecho por medio de edictos, de conformidad con lo establecido en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles rúbricas. Publicado en la lista del día ocho de abril del año dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día nueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4652-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GUSTAVO ARMANDO BERNAL GARCIA
Presente.-

En el expediente número 373/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de GUSTAVO ARMANDO BERNAL GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 83,534 de fecha veintiocho de junio del dos mil cinco, otorgado ante la fe de los Licenciados CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ Notarios Asociados Número 137 y 125 en ejercicio para el Distrito Federal, Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del señor GUSTAVO ARMANDO BERNAL GARCIA, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Rincón de Galicia #2052 del Fracc. Rinconada de Las Torres de esta ciudad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Se le hace saber a las partes, y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue suscrito con fecha quince de julio de 1999, siendo ésta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto es las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto.- Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández # 8550 despacho G, de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.-

“Se ordena emplazar por medio de edictos”.

Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 4678-48-50-52
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: BELINDA CORONA TERRAZAS.

En el expediente número 471/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BELINDA CORONA TERRAZAS, con fecha veintinueve de enero del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA HIPOTECARIA

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia:

TERCERO. - Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de 82,242.41 UNIDADES DE INVERSION, equivalentes a \$346,190.62 M.N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 10 a 13 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de enero del dos mil nueve, así como al pago de los intereses que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo.

CUARTO.-Asímismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-" Dos rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 28 de abril de 2010.

Sufragio Efectivo: No Reelección

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4676-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 428/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODOLFO YAÑEZ RONQUILLO y LORENZA ISELA SALAZAR OCON, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido el día primero de junio del año dos mil diez, y como lo solicita la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$815,800.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$543,866.66 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Finca urbana ubicada en calle Cerrada de Granada número 10413, lote 26 manzana 16 Fraccionamiento Jardines de Aragón en esta ciudad, con superficie de 261.6780 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 60, folio 63, del libro 4147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 09 de junio del 2010.

Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

4677-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 47/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO HUMBERTO PALMA CHAVEZ, MARIA ANTONIETA RIVERA CARDENAS DE PALMA y SOCORRO LETICIA RODRIGUEZ ERIVES, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en este Tribunal el día veintiocho de mayo del año dos mil diez. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, señalándose A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Tipo de inmueble terrerño urbano, Fraccionamiento Conjunto Residencial Placitas II, en esta ciudad, con superficie de 104.6500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen

en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 96, folio 103, del libro 2353 de la Sección Primera, así como bajo el número 1420, folio 79 del libro 415 de la Sección Segunda ambas del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURBOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4657-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 52/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA RODRIGUEZ SALDAÑA y PEDRO GUAJARDO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintiuno de mayo del año en curso, a las doce horas con veintinueve minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, téngasele al C. INGENIERO VÍCTOR MANUEL LÓPEZ NAVA, rindiendo el dictámen pericial de avalúo en los términos en que lo hace consistir en su escrito recibido en este Juzgado el día once de mayo del presente año; y como también lo solicita, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces

de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Desierto de Siria número 8841 interior 28, lote 31, manzana D, Condominio Santa Martha, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Etapa XI, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 60.7500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 17 del folio número 14 del libro número 3070 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 73°35'03" mide 13.50 metros con casa 27.- Del 2 al 3, SW 16°24'57" mide 4.500 metros con lote 24 y lote 25.- Del 3 al 4, NW 73°35'03" mide 13.500 metros con casa 29.- Del 4 al 1, NE 16°24'57" mide 4.500 metros con banqueta B-1 y cajón de estacionamiento.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$105,751.72 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 72/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$158,627.58 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
4669-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA
Presente.-

En el expediente número 412107, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil nueve. Visto para resolver en definitiva el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, apoderado para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PABLO JAVIER GUERRA GÓMEZ y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, expediente 412/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandado los C.C. PABLO JAVIER GUERRA GÓMEZ y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, a la venta pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago de las siguientes prestaciones: al pago de la cantidad de \$356,810.51 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) por concepto total al corte del día 18 de febrero del año 2007, y que se desglosa de la siguiente manera: la cantidad de 85,132.46 UDIS; equivalente a \$325,316.67 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito. B.- la cantidad de 459.83 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$1,751.15 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones no pagadas. C.- La cantidad de 455.00 UDIS, equivalente a \$1,738.69 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y

OCHO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración no pagadas. D.- La cantidad de 394.04 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$1,505.75 (UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seguros no pagados. E.- La cantidad de 483.49 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$1,847.56 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL); por concepto de cobertura no pagada. F.- La cantidad de 993.33 UDIS, equivalentes en la actualidad de \$3,795.81 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de garantía SHF no pagada. G.- La cantidad de 4,904.83 equivalentes en la actualidad a \$18,742.83 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses vencidos. H.- La cantidad de 551.14 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$2,106.06 (DOS MIL CIENTO SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto intereses moratorios. I).- La cantidad de 402.50 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$1,538.07 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza. Más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las unidades de inversión (UDIS) que se tenga al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGAS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., a 8 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4672-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO Y/O
JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO.
Presente.

En el expediente número 1308/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIASDELORDENFAMILIAR, promovido por TERESA FUENTES SALGADO, en contra de JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO y/o JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez.

A sus antecedentes el escrito de la parte actora TERESA FUENTES SALGADO, recibido el día veinticuatro de los actuales; como solicita, se señalan las once horas del día nueve de julio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de prueba y alegatos. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en el Artículo 903-1, fracciones III, IV, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le tiene exhibiendo un sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones que deberá absolver JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO y/o JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO, el cual se ordena guardar en el secreto del Juzgado, hasta el momento del desahogo de la confesional correspondiente. Con fundamento en el Artículo 292 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil diez, con el número 717. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

4666-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.-
Presente.-

En el expediente número 696/97, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, apoderado de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de JESUS HERNANDEZ URIBE Y MARIA ELENA ORNELAS HERRERA DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de mayo del años dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, recibido en este Juzgado, el día veintisiete de mayo del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de que los avalúos emitidos en autos no fueron impugnados, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos;

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.-

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil diez.- Visto el auto que antecede se aclara el mismo en el sentido de que las publicaciones de los edictos deberán realizarse por tres veces dentro del término de nueve días y no como se asentó, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe" J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas. BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en calle Villa Juárez número 306 del Fraccionamiento Villas de Salvacar, con una superficie de 108.735 metros cuadrados e inscrito con el número 418 a folios 24 del Libro 2138 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$257,500.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$171,666.66 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento al publico en general en busqueda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2010.

La Secretaria. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4690-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 863/08, relativo al J. HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CLAUDIA LETICIA LOPEZ MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día cuatro del actual, presentado por el LICENCIADO RICARDO CARAVEO GALLARDO. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, ubicada en la Calle Mineral de Plomosas número 16146, manzana

16 del Fraccionamiento El Mineral III Etapa III, de esta ciudad, con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 70 a folio 74 del libro 3968 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día siete de mayo del año dos mil diez, con el número 68. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 4686-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 261/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE FELIPE DE JESUS ALARCON CHAVEZ y ROSA EMMA TREVIZO LUJAN, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de abril del dos mil diez. Por presentados JOSE FELIPE DE JESÚS ALARCÓN CHAVEZ y ROSA EMMA TREVIZO, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha cinco de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicitan se les tiene promoviendo en la VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que han disfrutado en carácter de propietarios respecto de dos Lotes de terreno rústico ubicados en La Ex Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, municipio de Cusihuirachi, Chihuahua, Distrito Judicial Benito Juárez, que se identifican de la siguiente manera: primer predio, con superficie de 10-78-05.612 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 en 120.56 metros con JESÚS ALARCÓN CHAVEZ, en 137.09 metros. Del punto 2 al 3 en 833.73 metros con ROGELIO MONTAÑO. Del punto 3 al 4 en 157.2 metros con carretera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua. Del punto 4 al 1 en 873.97 metros con JOSE DE LA LUZ CASILLAS. Segundo predio, con superficie de 4-00-56.200 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 5 al 6 en 27.65 metros con carretera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua. Del punto 6 al 7 en 1,811.61 metros con ROGELIO MONTAÑO. Del punto 7 al 8 en 22.21 metros con ROBERTO ORDÓÑEZ D. Del punto 8 al 5 en 1,795.13 metros con ROGELIO MONTAÑO.- Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, por lo que gírese atento Oficio a la Presidencia Municipal de Cusihuirachi, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de dicho lugar, recíbese la información testimonial que ofrecen, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.- Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, a fin de que lleve a cabo tales notificaciones. Por último se le tiene señalando como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Avenida I. López Rayón número 651 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a PEDRO MORALES LERMA. Lo

anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 890 Fracción III, 891 Fracción I a la IV, 60 y 118 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 8 de abril del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

4685-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. MANUEL ARCINIEGA PEREYRA Y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1828/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE SALAS CASTILLO, en contra de los CC. MANUEL ARCINIEGA PEREYRA y MARIA TINOCO DE ARCINIEGA, existe un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil diez.- Por presentado el escrito del C. LIC. RODOLFO APODACA RAMIREZ, y visto lo solicitado por el promovente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles se abre el presente negocio a prueba por el término de treinta días común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto, por medio de edictos que se deberán publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como los estrados de este juzgado, debiéndose notificar además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal,....NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 4862-50-52

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,998 del volumen 733 de esta Notaría a mi cargo, con fecha cuatro de junio del 2010 comparecieron los señores JESUS EUSEVIO GUERRA NEVAREZ y CLEMENTINA GUERRA NEVAREZ esta última en su carácter de apoderada de PILAR, ANDRES ALFREDO, MARIA LUISA, ANA MIRIAM todos de apellidos GUERRA NEVAREZ en su carácter de únicos y universales herederos, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora ANA NEVAREZ NEVAREZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día nueve de junio del dos mil cinco, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día diecisiete de julio del dos mil tres, ante la fé del suscrito Notario, en el que aparece que instituye como únicos y universales herederos a sus hijos los señores PILAR, ANDRES ALFREDO, MARIA LUISA, JESUS EUSEBIO, CLEMENTINA Y ANA MIRIAM todos de apellidos GUERRA NEVAREZ y como Albacea, a su hija, la señora PILAR GUERRA NEVAREZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de junio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 4863-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Camargo
 Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 Presente.

Que en el expediente número 299/2010 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el Licenciado JESUS ARTURO CARREON DURAN, apoderado legal de la EMPRESA LONGORIA, S. A. DE C. V.; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez.

Por presentado el C. Licenciado JESUS ARTURO CARREON DURAN, en su carácter de apoderado legal de la Empresa LONGORIA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita mediante el poder que le fue otorgado ante la fe de la Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número 3, del Distrito Judicial Abraham González, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, la cual se le reconoce por encontrarse ajustado conforme a derecho el mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2450 y 2453 del Código Civil del Estado; con su escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día veintidós de abril del año dos mil diez a las diez horas. Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno rústico ubicado en la Zona Norte de la Ciudad Agrícola de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 28,492.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto A al B, con rumbo S87°34"W, mide 193.30 metros y colinda con CARRETERA LIBRE DELICIAS-SAUCILLO; Del punto B al C, con rumbo N39°00"E, mide 345.78 metros y colinda con EMPRESAS LONGORIA, S.A. DE C.V.; Del punto C al D, con rumbo S30°00"E, mide 136.14 metros y colinda con CARRETERA DE CUOTA DELICIAS-CAMARGO; Del punto D al E, rumbo S62°00"W, mide 78.16 metros y colinda con JAVIER LICON HERRERA; Del punto E al A, rumbo S20°00"W, mide 79.00 metros y colinda con PRUDENCIO CORDERO MARTINEZ. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el

libro de Gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo que se edita en esta Ciudad. De igual forma en los tableros de este Juzgado. Así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto del mencionado lugar, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos e informar las fechas en que fueron fijados los mismos: Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos ubicado en la Calle Prosperidad número 1430, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados DIEGO MATHIEU CARDENAS y/o ANA LUISA ANCHONDO AGUIRRE y/o LILIAN SAENZ MENDOZA Y/O JOSE LUIS CHACON RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.-

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., abril 29, 2010.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

4866-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 580/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRASEMA GARCIA ZUBIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez. -

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por la C. LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocursión de cuenta, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día catorce de mayo del año dos mil diez, con el número 49. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 09 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4888-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 546/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS PORFIRIO VELA, MARTHA ISIDRA ESPARZA CASTRUITA DE VELA y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículos 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día catorce de mayo del año dos mil diez, con el número 44. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 31 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4887-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

EI LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento

a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la notaría a mi cargo, en acta 21,047, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha veintinueve de abril del año 2010, se inició el Tramite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO JUAN ARMENDARIZ PAEZ, a solicitud de la señora CECILIA ZULEMA ARMENDARIZ RIVERO, por su propio derecho, hija del autor de la sucesión, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día cuatro de junio del año dos mil nueve. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que su madre la señora ZULEMA RIVERO GONZALEZ y ella, son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periodico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, debiera comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la ultima publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 17 de junio de 2010.

El Adscrito a la Notaría Público Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

4876-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GLORIA MARIA EMILIA ALONSO ABAROA
PRESENTE.-

En el expediente Núm. 618/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NICOLAS EDUARDO FIERRO VEGA en contra de GLORIA MARIA EMILIA ALONSO ABAROA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidos de abril del año dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RUBEN ISRAEL TORRES REZA, recibido el veinte del actual, por medio del cual exhibe oficio que remite la Jefa del Departamento de Archivo Central de la Dirección de Registro Civil, por medio del cual comunica que no se encontró registro de defunción a nombre de la C. GLORIA MARIA EMILIA ALONSO ABAROA; Asimismo, tomando en consideración que

se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de GLORIA MARIA EMILIA ALONSO ABAROA la radicación del expediente 618/09, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que NICOLAS EDUARDO FIERRO VEGA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva del bien inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Octava número 2412 de la colonia Centro en esta ciudad con superficie de 380 metros cuadrados, haciéndole saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintitrés de abril del año dos mil diez, con el número 34. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiseis de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4873-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 823/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por IRMA ESQUIVEL LÓPEZ apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCA CHÁVEZ GUTIÉRREZ y MANUEL MONTAÑO LUCERO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido el día cuatro de junio del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Once número 2011 lote 16, manzana 173, zona 1 de la colonia Ranchería Juárez de este municipio de Chihuahua con una superficie de 290.2300 metros cuadrados inscrito bajo el número 81 folio 93 libro 3540 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$316,960.18 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$211,306.78 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rubricas.- Doy fe. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4870-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1173/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HECTOR HUGO MIRAMONTES y EUNICE COVARRUBIAS PEDROZA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, el día veintiocho de mayo del año en curso, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Privada de Santander número 2249-12, lote 12, manzana 21, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español Etapa 11, en ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 316.0350 metros cuadrados, inscrito bajo el número 65 del folio 65 del libro 4632 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, CURVA D=75°49'40" mide LC. 10.59 metros con calle Privada de Santander.- Del 2 al 3, NW 72°34'47" mide 19.91 metros con lote 11.- Del 3 al 4, SW 17°25'13" mide 27.60 metros con lote 14 de privada de Valencia.- Del 4 al 1, NE 62°25'13" mide 25.234 metros con lote 13.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$538,090.96 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 96/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$807,136.45 (OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 45/100

M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de junio del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4901-50-52

-0-

AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 74794, del volumen 3764, de fecha tres de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, en ejercicio para este Distrito, se dió inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA GARCIA IBARRA, lo cual se hizo a solicitud de los señores ANTONIA V ALDERRAMA GARCIA, ANA VALDERRAMA GARCIA y GUADALUPE VALDERRAMA GARCIA, quienes acreditaron el fallecimiento del autor de la herencia así como el vínculo, parentesco y grado que respectivamente los unía con la misma, habiéndose recabado además la información a que se refiere el artículo 560 del ordenamiento antes citado. Lo anterior a efectos de que, quien se considere con derecho en la citada sucesión, comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de junio del 2010.

Atentamente

El Notario Público Número Cuatro. EDUARDO ROMERO RAMOS. 4942-50-52

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 653/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CIUDADANOS ENRIQUE NICOLAS MARTINEZ CHITTOY y MARTHA ELENA SAENZ OLIVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. ENRIQUE NICOLAS MARTINEZ CHITTOY y MARTHA ELENA SAENZ OLIVAS, la radicación del expediente 653/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. de C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: reclamándole las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria que celebró con fecha 1 de Marzo del 2004, por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, después Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, hoy Hipotecaria Nacional Sociedad

Anónima de Capital Variable. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada Grupo Financiero BBVA Bancomer y por la otra los SRES. ENRIQUE NICOLAS MARTINEZ CHITTOY y MARTHA ELENA SAENZ OLIVAS. B) El pago cantidad de 248,312.73 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$1,031,880.68 (UN MILLON TREINTA y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital Adeudado. C) El pago de la cantidad de 20,422.89 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$84,868.74 (OCHENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO PESOS 74/100 MN) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos más las que se sigan venciendo desde esa fecha hasta la total solución del presente asunto. E) El pago de la cantidad de 991.91 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$4,121.95 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 95/100 MN), por concepto de seguro no pagado. F) El pago de la cantidad de 1,500.00 unidades de inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$6,233.35 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 MN), por concepto de Comisión por Administración no pagada. G) En caso de que los demandados se abstengan de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la Garantía Hipotecaria que se constituyó y se describe en la Cláusula Décima Segunda del Contrato Fundatorio de la Acción. H) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la C. ELBA JUDITH PERREZ RODRIGUEZ. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el

Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de junio del año dos mil diez, con el número ___46___. Conste.

Surtió sus efectos el día nueve de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

4912-50-52-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1399/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora LETICIA RIVAS NEVARES en contra del señor MANUEL ANCHONDO COBOS, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución de vínculo matrimonial celebrado por los señores LETICIA RIVAS NEVARES y MANUEL ANCHONDO COBOS, el tres de abril de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Soto, Chihuahua, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo se decreta la liquidación de la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó transcrito en el Considerando III de ésta resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio registrada el tres de abril de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Soto, Chihuahua, con el número 4, localizable a folio 17, del libro 4, Oficialía 15, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación de acta de divorcio respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO. No procede condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiséis de mayo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de mayo del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4851-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ISELDA OLIVIA LOERA CORONADO y RUBEN PEREZ PEREZ. Expediente número 1159/2009. RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ISELDA OLIVIA LOERA CORONADO y RUBEN PEREZ PEREZ, celebrado el dos de mayo de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Agua Caliente, Municipio de Ocampo, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 03, visible a fojas 41, del libro 03, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la

publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de ISELDA OLIVIA LOERA CORONADO, presentado en este Juzgado el día veintinueve de abril último, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en autos en fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, respecto a la segunda de sus peticiones, expídasele a su costa por triplicado copia certificada de las constancias que indica en su escrito de cuenta, y se faculta a la LICENCIADA LUCILA MARTINEZ BIBIANO, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario lleve a cabo la certificación de dichas copias, dado el cúmulo de labores del Juzgado. Por último, hágasele devolución de los documentos que menciona, previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4852-50

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1148/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL y MARIA DEL REFUGIO FERNANDEZ RIVAS, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL y MARIA DEL REFUGIO FERNANDEZ RIVAS, contraído el día primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 665, folio 104, libro 48 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal

los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido .

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, recibido el siete de los actuales, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4868-50

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 15 de Junio del 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 27,857 comparecieron las señoras JULIA ROSA CHÁVEZ RÍOS y la DOCTORA NORA CECILIA CHÁVEZ RÍOS, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de la señora ROSARIO CHÁVEZ RÍOS, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes de la señora JULIA ROSA RÍOS GALLEGOS, persona que falleció el día 4 de mayo del 2010, manifestando las señoras JULIA ROSA CHÁVEZ RÍOS y la DOCTORA NORA CECILIA CHÁVEZ RÍOS, por sus propios derechos y en su carácter de

Mandataria de la señora ROSARIO CHÁVEZ RÍOS, que aceptan la herencia que a su favor hizo la señora JULIA ROSA RÍOS GALLEGOS.

En virtud del fallecimiento del señor JUAN BAYÓN MONZÓN, así como la incapacidad del señor JUAN MANUEL VILLELA CHÁVEZ, para desempeñar el cargo de albacea y albacea sustituto, respectivamente, cargo que la autora de la sucesión les había conferido en su testamento público abierto, la DOCTORA NORA CECILIA CHÁVEZ RÍOS, fue designada albacea por las herederas, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad de la testadora y de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 15 de Junio de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

4859-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el exp. Núm. 136/06, relativo al J. HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. AARON JAVIER NAJERA SALGADO, APODERADO DE NANCY RASCON MACIAS, en contra de JUAN, TERESA HERMILA Y OSCAR, todos de apellido FERNANDEZ ANCHONDO, y OSCAR FERNANDEZ URQUIDI, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DELAÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día veinte del actual, presentado por la Licenciada KARLA VERONICA PEREZ CARRASCO. Procédase al remate en Primera Pública Almoneda, de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: terreno rústico, lote 15, de la Colonia Agrícola y Ganadera Villa Ahumada de Ciudad Juárez, con una superficie de 125-21-11 hectáreas, inscrito bajo el número 1797 a folio 130 del libro 1957 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$43,781.67 (CUARENTAY TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de \$29,187.77 (VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; terreno rústico, lote 14, de la Colonia Agrícola Ganadera Villa Ahumada de Municipio Villa Ahumada, con una superficie de 5904-07-52 hectáreas, inscrito bajo el número 1796 a folio 128 del libro 1956 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,920,009.40 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de \$1,280,006.20 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia; y toda vez que los inmuebles se encuentran en el Municipio de Juárez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicho lugar para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el Tablero de Avisos de ese Tribunal los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil diez, con el número 8. Conste. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE JUNIO DE 2010.

El Secretario. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4913-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 1273/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN JIMÉNEZ PEREZ y NORMA ANGELICA CRUZ RAMIREZ, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este Juzgado el día nueve de junio del presente año, visto lo solicitado, y por las razones que expresa, es imposible llevar a cabo el remate en la fecha señalada con anterioridad, por lo que se deja sin efecto dicha fecha, y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno Urbano y finca en el construida ubicada en Calle Hacienda del Herradero Poniente número 1827 del Fraccionamiento Colonial del Valle de esta ciudad, lote 24, manzana 24, con una superficie 130.20 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 125 a folio 127 del libro 4642 de la Sección Primera. Base para remate: \$615,500.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Postura legal: \$410,333.33 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 15 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 4939-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licenciadesutitular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 21,064, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha trece de mayo del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes del señor IRVING RODRIGUEZ KOEHN, a solicitud de los señores LEONARDO, JOSE LUIS y SARAHI, de apellidos RODRIGUEZ CARAVEO,

POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EL PRIMERO ADEMAS COMO APODERADO DE SUS HERMANOS LOS SEÑORES EFRAIN E IRVEN ALONSO, DE APELLIDOS RODRIGUEZ CARAVEO, hijos del autor de la sucesión, quien falleció en La Junta, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, EL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih. a 15 de junio del 2010.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA

4875-50-52

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO OLIVAS MARTINEZ y TERESA SANTILLAN MOLINA DE OLIVAS.
PRESENTE.

En el expediente número 162 / 05 relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por Licenciada MARIBEL PEINADO MACHUCA, apoderada de BANCO BANAMEX, S. A., en contra de ANTONIO OLIVAS MARTINEZ y TERESA SANTILLAN MOLINA DE OLIVAS, existe un auto que a la letra dice.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese el escrito presentado el trece del actual, por la licenciada MARIBEL PEINADO MACHUCA y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANTONIO OLIVAS MARTINEZ y TERESA SANTILLAN MOLINA DE OLIVAS, la radicación del expediente 162/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas

de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la licenciada MARIBEL PEINADO MACHUCA en su carácter de apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, le demanda en la vía ordinaria mercantil, el pago de la cantidad de 137,166.51 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y UNO) unidades de inversión o en su equivalente en moneda nacional, por concepto de suerte principal; 13,676.13 (TRECE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PUNTO TRECE) unidades de inversión en su equivalente en moneda nacional por concepto de intereses vencidos; 822.73 (OCHOCIENTAS VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y TRES) unidades de inversión en equivalente en moneda nacional por concepto de intereses moratorios y 1,860.56 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS) unidades de inversión en su equivalente en moneda nacional por concepto de seguros vencidos y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de mayo del año en curso, por ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ en su carácter de apoderado legal de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la documental que exhibe y se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo copia

certificada de la escritura número 56309 otorgada ante la fe del Licenciado ROBERTO NÚÑEZ y BANDERA, Notario Público Número Uno del Distrito Federal, en la que se hizo constar el contrato de cesión onerosa de derechos celebrado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como cedente, y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria, adquiriendo esta última de las personas morales los derechos litigiosos del presente juicio, y por ende se ha convertido en titular de los mismos. Por lo que hace a su diversa petición, se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a los licenciados JAIME TERÁN RUIZ y GERARDO IGNACIO OLVERA MARTINEZ, así como a los estudiantes de derecho HÉCTOR JÁCQUEZ GONZALEZ y DANIEL ERNESTO HERNANDEZ VIEZCAS y revocado el domicilio procesal y las autorizaciones anteriormente conferidas.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada, MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria
Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua. A 8 de junio del 2010.

La secretaria Licenciada SILVA MENDOZA OSTOS.

4759- 49- 50- 51

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1088/06, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, representante de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE RAFAEL MASCAREÑO FAVELA y GRACIELA SOTO SOTO DE MASCAREÑO,

existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día uno de junio del año en curso por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de Ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la finca urbana ubicada en la calle Privada de García Salinas número 5908 de la colonia Granjas, lote 26, manzana 11, cuadra J-7 de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 250.000 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 2795 a folio 96 del libro 2525 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$611,000.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$407,333.33 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las DIEZ HORAS MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior en busca de postores. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada. De conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Dado lo voluminoso del expediente, para su mejor manejo y conservación, fórmese un tomo II del mismo.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.- Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de junio del 2010.

La Secretaria Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4760 -49-50-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 642/97, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de JULIO MARTINEZ ESTRADA y NORMA MARQUEZ ALVARADO DE MARTINEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete del presente mes y año en curso, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria a la parte actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos, en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en condominio, ubicada en Calle Calzada del Río No. 7975-51, manzana 11, condominio Antarers en esta ciudad, con superficie de 126.4000 m2., y que obra inscrito bajo el número 1435 folio 88 del Libro 1775 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: \$341, 333.34 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 2 de junio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4733-49-50-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE JESÚS CABRERA JIMENEZ
PRESENTE.

En el expediente número 629/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MAGDALENA RODRIGUEZ OLIVAS, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil nueve. Con el escrito MAGDALENA RODRIGUEZ OLIVAS, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día quince de abril de los corrientes en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; Se le tiene, en la VÍA DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, solicitando la declaración de ausencia de su cónyuge JOSE JESÚS CABRERA JIMENEZ y por tanto, se le designa en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, en el caso de que los haya, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. De igual manera, cítese a JOSE JESÚS CABRERA JIMENEZ por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en tres de mayor circulación en esta localidad y remítase para los mismos efectos otro tanto del mismo al Cónsul del Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de Norteamérica, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término no mayor a seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho

término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. . . "DOY FE.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de abril del año dos mil nueve, con el número 49. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

3059-35-40-45-50

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 16,494 dieciséis mil cuatrocientos noventa y cuatro, del volumen 898 ochocientos noventa y ocho del protocolo abierto ordinario, con la que se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria derivada del testamento otorgado el día tres de marzo de año dos mil, a bienes del señor RAUL JAVIER LARA GONZALEZ.

En dicha escritura la señora GRACIA MARGARITA CONCEPCIONCORTAZARTERRAZAS, representada por el señor MIGUEL EDUARDO LARA CORTAZAR aceptó la herencia como única y universal heredera y la señora ROSANA LARA CORTAZAR, representada por la señora MARIA ELVIARA DEL ROSARIO LARA CORTAZAR, como albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño reconociendo sus derechos hereditarios, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 12 de Junio del 2010

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR
MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

4909-50-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para
resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO
VOLUNTARIO, promovido por ISIDORO GARCIA
ALTAMIRANO y REYNALDA MENDOZA REZA,
expediente No. 111/10, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial
que une a los señores ISIDORO GARCIAALTAMIRANO
y REYNALDA MENDOZA REZA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de
contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta
resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia
e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil;
levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese
en las actas de nacimiento y matrimonio de los
divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y
112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General
de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer
las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo
resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar
del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N.
CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C.
Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY
FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce
horas del día tres de mayo del año dos mil diez, la
suscrita Secretaria hace constar. Que la resolución
dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte
interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY
FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DE
DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del Licenciado
ISRAEL SOLIS OLIVAS autorizado por ISIDORO
GARCIA ALTAMIRANO y REYNALDA MENDOZA
REZA, recibido el día veintinueve de abril del año
actual en este Juzgado y visto lo que pide, con
fundamento en el artículo 397 fracción II del Código
Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de
referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los
efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada
N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo
de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión
de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

4911-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA ELENA LOPEZ VELA Y ELENO VELA
MARTINEZ

En el expediente número 1448/2009 relativo al
juicio Ordinario Civil promovido por GREGORIO
RODRIGUEZ CARLOS en contra de los señores
MARIA ELENA LOPEZ VELA y ELENO VELA
MARTINEZ existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el
C. LICENCIADO RODOLFO HUMBERTO MARTINEZ
ROCHA, recibido en este Juzgado el día diecinueve
de mayo del presente año, visto lo solicitado,
tomando en consideración que se ha justificado el
desconocimiento del domicilio de los demandados los
C. C. MARIA ELENA LOPEZ VELA y ELENO VELA
MARTINEZ, emplácese a dichas personas por medio
de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los
artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos
Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la
publicación de los edictos por tres veces consecutivas
de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado
y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El
Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados
de este juzgado concediéndoles un término de nueve
días a que se refiere el auto inicial más ocho días,
como término prudente a efecto de que comparezca
a este Tribunal a contestar la demanda entablada en
su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá

por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ▸

ACUERDO INICIAL.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el día nueve de septiembre del año en curso, presentados por GREGORIO RODRIGUEZ CARLOS, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de MARIA ELENA LOPEZ VELA y ELENO VELA MARTINEZ, quien tiene su domicilio en calle Serapio Rendón número 2026; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle General Villagra del Infonavit Casas Grandes, de esta ciudad y autorizando en los mas amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado a los profesionistas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo

de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4867- 50-52-54

-0-

AVISO

Febrero 12 del 2010.

Licenciado LEONEL PEREZ HINOJOSA, Notario Público Número Dos, en ejercicio para el Distrito Judicial Jiménez, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 364 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante la escritura pública número 10,770 diez mil setecientos setenta, del volumen 241 doscientos cuarenta y uno, del protocolo a mi cargo con fecha doce de abril del año dos mil ocho, se radicó el trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor EMILIO TOUCHE FARES, quien falleció el día 27 veintisiete de mayo del año dos mil siete; la radicación de dicho juicio se hizo a solicitud de los señores YOLANDA CREEL LUJAN, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señora LAURA ALEJANDRA TOUCHE CREEL, YOLANDA CECILIA TOUCHE CREEL, JOSE EMILIO TOUCHE CREEL Y ROGELIO TOUCHE CREEL.

En este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos locales de mayor circulación y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su ultima publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Dos, Lic. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

4903-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1311/08 relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderado de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de VICTOR MANUEL SAENZ AGUIRRE e ILDA VIDANA CONTRERAS, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cuarenta y seis minutos del día catorce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, toda vez que los avalúos presentados por los peritos designados por las partes no fueron impugnados, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados, consistentes en: 1) CASA HABITACION UBICADA EN CALLE LOMA VERDE NUMERO 187 DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, III ETAPA, EN PARRAL, CHIHUAHUA, inscrito con el número 81, folio 83 del libro 736 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo del Parral; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$724,000.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$482,666.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 2) LOCAL COMERCIAL UBICADO EN AVENIDA LAS QUINTAS NUMERO 45-A DEL FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS EN PARRAL, CHIHUAHUA, inscrito con el número 86, folio 88 del libro 736 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo del Parral; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$619,000.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$412,666.66 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda.

Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno de Parral, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, lleve a cabo la publicación de los edictos correspondientes

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día dieciocho de mayo del año dos mil diez, con el número 77 Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de mayo del año dos mil diez a las doce horas. conste. ▸

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 07 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos, Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4853-50-51-52

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 577/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los CC. Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MAGALI BENTURA LOPEZ ENRIQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días. Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad.

NOTIFIQUESE. A la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de mayo del año dos mil diez, con el número 48. CONSTE.

Surtió sus efectos el día diecisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 3 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4904-50-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil seis. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de Divorcio voluntario promovido por ALMA AIDE VASQUEZ ORTA y JUAN MANUEL LARRAN GARCIA, expediente No. 380/06 y.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALMA AIDE VASQUEZ ORTA y JUAN MANUEL LARRAN GARCIA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultado primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día nueve de enero del año dos mil siete, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENRO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4886-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 1573/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de LUIS CARLOS GUEVARA ESPARZA y LETICIA CARRERA GOMBOA, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día treinta y uno de mayo del presente año, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno Urbano y finca en el construida ubicada en calle Rodolfo Uranga Fernández número 811, Fraccionamiento Manuel Gómez Morín Primera etapa, de esta ciudad, con una superficie 126.000 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 123 a folio 124 del libro 4634 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: \$572,875.00 (QUINIENTOS SETENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$381,916.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 04 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4882-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 801/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, APODERADO GENERAL DE “SCOTIABANK INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BEATRIZ TOVAR OTERO, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, recibido el día dos de Junio del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de 1'474,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$982,666.66 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Consistente en una finca urbana ubicada en Calle Arroyo Linda Vista lote 76 manzana Unica del Fraccionamiento Arroyos del Paraíso de esta ciudad, con una superficie de 334.5300 metros cuadrados e inscrito bajo el número 7 folio 7 libro 3521 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4883-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 266/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA y OTRA APODERADOS DE, ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de JUAN ANTONIO JARA PONCE, existe un auto que a la letra dice.

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, el día treinta y uno de mayo del año en curso, a las diez horas con cuarenta minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca número 9517-57, lote 57, manzana J, del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa IV, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 73 del folio 76 del libro 4845 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Del 1 al 2, SW 44°09'07” mide 6.00 metros con Calle Hacienda Tierra Blanca.- Del 2 al 3, NW 45°50'53” mide 20.000 metros con lote 56.- Del 3 al 4, NE 44°09'07” mide 6.00 metros con lote 5 y lote 4.- Del 4 al 1, SE 45°50'53” mide 20.00 metros con lote 58.-Sirviendo como postura legal la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 16 de junio de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4880-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1300/08, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROCIO BENAVIDES RENDÓN APODERADA DE ING HIPOTECARIA, S.A DE C.V., en contra de ALFREDO VELASCO SÁNCHEZ y MARIA GUADALUPE GARCIA PONCE DE VELASCO, existe un auto que a la letra dice.

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, el día dos de junio del año en curso, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos.

Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Circuito Roble número 1016, lote 3, manzana 23, del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, Etapa VIII, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 170.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 5 folio 5 del libro 3965 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 55°02'16" mide 8.50 metros con Circuito Roble.- Del 2 al 3, NE 34 °57'44" mide 20.00 metros con lote 04.- Del 3 al 4, NW 56°02'16" mide 8.50 metros con Propiedad Particular.- Del 4 al 1, SW 34°57'44" mide 20.00 metros con lote 02.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$872,733.33 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$1,309,100.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MILCIEN PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, así como el artículos 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 15 de junio de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
4879-50-51-52

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio

para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, Manifiesta:

Se inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentano acumulado a bienes del señor ALBERTO PIÑERA GARCIA mediante acta 89,847 del libro 93 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 5 de abril del año 2010, a solicitud de los señores GABRIELA PIÑERA ZAPIEN, JUAN ALBERTO, PIÑERA ZAPIEN, MAGDALENA DEL ROSARIO PIÑERA ZAPIEN y MAYRA ROCIO PIÑERA ZAPIEN, por sus propios derechos y como apoderada de ALBERTO y OMAR de apellidos PIÑERA ZAPIEN, y la señora EVA ZAPIEN DELGADO, cónyuge supérstite, coherederos, a bienes del de cujus, quien falleció en esta ciudad, el día doce de marzo de 1998. Dicho juicio se denuncia con fundamento en los artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih. a 17 de junio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4877-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1164/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de LORENZO CARRASCO LUJAN y SOCORRO PATRICIA SUAREZ, existe un auto que a la letra dice : Se ordena sacar a remate un bien inmueble. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MEDARDO BARRERAMONTOYA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en

siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Arcos de Génova número 10142 interior 10, lote 10 de la manzana 16, del Fraccionamiento Los Arcos Etapa VI, en esta ciudad, inscrita bajo el número 83 a folio 89 del libro 4923 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 90°00'00" mide 17.150 metros y colinda con lote 09; Al 2-3 SE 00°00'00" mide 7.000 metros y colinda con lote 23 manzana 15 Etapa VII; Al 3-4 SW 90°00'00" mide 17.150 metros y colinda con lote 11; Al 4-1 NW 00°00'00" mide 7.000 metros y colinda con Calle Arcos de Génova.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 337,366.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 506,050.00 (QUINIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Así mismo por lo demás que pide, se le tiene autorizando para que a su nombre y representación reciba dichos edictos el C. Licenciado ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih. a 16 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos.LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4900-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 745/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V, en contra de ROGELIO PUEBLA MARQUEZ y CINTIA BANEZA CARRAZCO SIGALA, existe un auto que a la letra dice.

“ Se ordena sacar a remate un bien inmueble “.
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Cerrada de Atenas 450 interior 105, lote 105 de la manzana 2, del Fraccionamiento Jardines de San Pablo Etapa IV, en esta ciudad, inscrita bajo el número 95 a folio 99 del libro 3985 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 124.294 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 C-3, R=9.00 metros L=1.758 metros, Angulo 11°11'32", T=0.882 metros, C=1.755 metros y colinda con Calle Cerrada de Atenas; Al 2-3 C-4, R=3.50 metros L=1.732 metros, Angulo 28°21'27", T=0.884 metros, C=1.715 metros y colinda con Calle Cerrada de Atenas; Al 3-4 SW 02°19'03" mide 4.119 metros y colinda con Calle Cerrada de Atenas; Al 4-5 SE 87°40'57" mide 17.00 metros y colinda con lote 106; Al 5-6 NE 02°19'03" mide 7.40 metros y colinda con Fracción de lotes 91 y 92; Al 6-1 NW 87°40'57" mide 15.901 metros y colinda con lote 104.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 319,554.68 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 479,332.02 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL).- Así mismo por lo demás que pide, se le tiene autorizando para que a su nombre y representación reciba dichos edictos el C. Licenciado ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas.- DOY FE. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih. a 16 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos.LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 4899-50-52
-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1168/09 , relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V.,SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ADRIAN NAVARRO VALENCIA y BEATRIZ ROSARIO TERRAZAS TORRES, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, suscrito por el Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$682,450,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base

para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada individual ubicada en Calle Privada de Rioja No. 913-38, lote 38, manzana 18; Del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Etapa 9 en esta Ciudad, con superficie de 140.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 84 folio 85 del libro 4635, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”.

POSTURA LEGAL: \$454,967.67 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de junio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4902-50-52

-0-

Chihuahua. Chih., a 14 de Junio de 2010.

C. Encargado del Periódico Oficial del Estado.
Presente.-

LICENCIADA GRACIELA EUGENIA BACA CHÁVEZ, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Once, de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en Funciones de Notaría por licencia de su Titular LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, hago constar:

Que con fecha 11 once de junio del 2010 dos mil diez, mediante escritura pública número 10,407 diez mil cuatrocientos siete, asentada en el volumen número 607 seiscientos siete, celebrada ante la fe de la Suscrita Adscrita, comparecieron los señores

RAÚL HIGINIO y MANUELA ambos de apellidos MURILLO LINARES a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor HILARIO MURILLO RAMOS, quien falleció en esta ciudad el día 14 catorce de junio del 2000 dos mil, según copia certificada del acta de defunción respectiva, exhibida por los comparecientes. Así mismo, los comparecientes, exhibieron el Testamento Público Abierto, otorgado por el señor HILARIO MURILLO RAMOS el día 6 seis de mayo del año 1996 mil novecientos noventa y seis pasada ante la fe de la señora LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo al que se procedió a dar lectura en la Cláusula Primera del referido Testamento, el señor HILARIO MURILLO RAMOS instituyó como herederos a título universal, de sus todos bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos presentes y futuros, a sus hijos de nombres RAÚL HIGINIO y MANUELA ambos de apellidos MURILLO LINARES en pro indiviso y por partes iguales; en la cláusula segunda del citado testamento el de cujus designó a la señora MANUELA MURILLO LINARES como albacea de la sucesión, los señores RAÚL HIGINIO y MANUELA ambos de apellidos MURILLO LINARES, aceptaron la herencia que les fue instituida en el testamento de referencia, y se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios, manifestando además la señora MANUELA MURILLO LINARES, su aceptación del cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra número 1301, Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LIC. GRACIELA EUGENIA CHAVEZ.

Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Once de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en Funciones de Notaria por Licencia de su Titular LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

4898-50-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CESAR ARTURO GOMEZ SOLIS y ANA LUISA MORALES RINCON, Expediente No. 343/10, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CESAR ARTURO GOMEZ SOLIS y ANA LUISA MORALES RINCON.-

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado. NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDOLASDOCEHORASDELDIAVEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita

Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4885-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUZ TERESA NAVARRO CASTILLO Y MARTIN FERNANDO GAYTAN AVILA. Expediente número 536/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUZ TERESA NAVARRO CASTILLO Y MARTIN FERNANDO GAYTAN AVILA, celebrado el CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 77, visible a folio 58, del Libro 819, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no

podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 536/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el doce de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4874-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - V I S T O S , para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por la Ciudadana YURIANA DE LA PAZ VILLA, en contra del Ciudadano HECTOR FELIPE HERNANDEZ DAVILA, radicado bajo el número de expediente 1279/2009, y:-

R E S U L T A N D O :**C O N S I D E R A N D O :**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO: Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.-

SEGUNDO: La parte actora acreditó la procedencia de su acción, el demandado incurrió en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre YURIANA DE LA PAZ VILLA y HECTOR FELIPE HERNANDEZ DAVILA, el veintiséis de febrero del año dos mil cinco, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el C. Oficial Catorce del Registro Civil de El Saúz, Chihuahua, y que obra registrado en el acta número 27, visible a folios 44, del Libro 15, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina, resultando cónyuge culpable el señor HECTOR FELIPE HERNANDEZ DAVILA.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.-

SEXTO. Se decreta a favor de la C. YURIANA DE LA PAZ VILLA la guarda y custodia de la menor ANA ESMERALDA HERNANDEZ DE LA PAZ, ejerciendo ambos progenitores la patria potestad que legalmente les corresponde.-

SEPTIMO: Se condena al señor HECTOR FELIPE HERNANDEZ DAVILA, al pago de una pensión alimenticia en favor de su menor hija ANA ESMERALDA HERNANDEZ DE LA PAZ, del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del total de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que perciba por producto de su trabajo, una vez hechas exclusivamente las deducciones legales. Gírese atento oficio al C. al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal, haciéndole saber lo anterior para que continúe realizando en forma definitiva el descuento antes mencionado, y lo ponga a disposición de su acreedora por conducto de la C. YURIANA DE LA PAZ VILLA.

OCTAVO: Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de fecha doce de agosto del año dos mil nueve.-

NOVENO: Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, gírese atento oficio al C. Director de Finanzas a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado; hecho lo anterior ordénese a quien corresponda realice las anotaciones correspondientes a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

DECIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.- y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado ISIDRO RICARDO SANTIAGO ALVARADO, presentado en este Juzgado el día dos de junio del año en curso, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en autos en fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese los oficios ordenados en la misma, los que se ponen a disposición de la parte interesada, para que los haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, y se faculta a la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AGUIRRE, Secretaria Projectista adscrita a este Juzgado, para que en caso

de ser necesario lleve a cabo la certificación de las copias que habrán de acompañarse a dichos oficios, dado el cúmulo de labores del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. 4910-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1536/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIO DAVID RENTERIA SOTO y LUZ MIREYA IBARRA TORRES DE RENTERIA existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este juzgado el día dieciséis de junio del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO: CIUDAD, JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el auto que antecede, toda vez que se señaló erróneamente la fecha para el remate, se subsana la omisión, y se señala como nueva fecha el quince de Julio del año dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE .

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca Urbana, ubicada en Calle Hacienda de Claveles número 7452 del Fraccionamiento Las Almeras Etapa IV de esta ciudad, consistente en el lote 27 de la manzana 14 y con una superficie de 120.0000 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 22 folios 22 del libro 4303 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$114,666.66 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4932-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1553/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por METROFINANCIERA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BING KONG BING, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Por recibido el día primero de junio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en el construida, ubicado en la Calle Rubí número 1714, identificado como lote 16, manzana 3, del Fraccionamiento Bonanza etapa III en esta Ciudad, con superficie total de 134.67 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 50, a folio 50, del libro 4777, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$837,304.70 PESOS (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija cantidad de \$558,203.12 PESOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- L. A RAMOS G.-Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 10 de junio de 2010

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS LFONSO RAMOS GONZALEZ.

4935-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1348/09, relativo al juicio especial HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA APODERADA DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra del C. JUAN CRISTOBAL BARRAGAN MARRUFO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: “- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Dunas de Arabia Norte número 1702-236, lote 236, manzana 01, del Fraccionamiento Paraje de Oriente 15, en esta ciudad, inscrita bajo el número 37 a folio 38, del libro 4836 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 122.509 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 39°23'49” mide 17.501 metros y colinda con lote 237; Al 2-3 NW 39°06'11” mide 7.143 metros y colinda con Propiedad Privada;

Al 3-4 SW 39°23'49" mide 17.501 metros y colinda con lote 35; Al 4-1 SE 39°06'11" mide 7.143 metros y colinda con calle Dunas de Arabia Norte.- Siendo postura legal la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4936-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1358/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. en contra de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ VELEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en fecha dieciséis de los actuales y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble, consistente en finca urbana ubicada en Calle de los Corregidores número 10179, lote 32, manzana 9, del Fraccionamiento Colonial del Sur, Etapa II de esta localidad, con superficie de

120.0500 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias descritas en el certificado de existencia de gravamen que obra a fojas 145 de autos, los cuales se tienen por reproducido en obvio de repeticiones, inmueble inscrito bajo el número 03, a folios 03, del libro 4761 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta localidad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ Segunda Secretaria Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio del 2010.

El Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4933-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 851/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, Apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en contra de ROGELIO GONZALEZ ARZATE, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Por presentada la licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con su escrito recibido el veintiocho del mes pasado, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$271,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

El inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en calle Villa Feliz número 8515 interior 25 del condominio Residencial Palermo, de esta ciudad, inscrita con el número 42, folio 42, libro 4014, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad local.

Lo que se del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos.LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4934-50-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUIS OCTAVIO ALVAREZ LOPEZ Y SOFIA YESENIA QUEZADA TORRES. Expediente número 431/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS OCTAVIO ALVAREZ LOPEZ Y SOFIA YESENIA QUEZADA TORRES, celebrado el OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2296, visible a folio 135, del Libro 654, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de Junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de SOFIA YESENIA QUEZADA TORRES, presentado en este Juzgado el día uno de los corrientes, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en autos en fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4858-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ANA PAOLA RIVERA ALMANZA Y ROBERTO LORENZO GALLEGOS CARDENAS. Expediente número 444/2010.

RESULTANDO CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANA PAOLA RIVERA ALMANZA Y ROBERTO LORENZO GALLEGOS CARDENAS, celebrado el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1257, visible a folio 145, del Libro 8, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiuno de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 444/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a Veintiuno de Abril del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el nueve de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4857-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1055/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por GUILLERMO CHAVEZ LEON y ELVIRA CASTRO MORENO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GUILLERMO CHAVEZ LEON y ELVIRA CASTRO MORENO, contraído el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de La Junta, Guerrero, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 41, folio 227, libro 10, que obra en los archivos del Registro Civil de La Junta, Guerrero, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso en consta de la Sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por ELVIRA CASTRO MORENO, recibido el día veinticinco de los corrientes, vista la constancia que antecede, se declara que la Sentencia dictada con fecha veintinueve de octubre del año en curso, ha causado EJECUTORIA; consecuentemente, dése cumplimiento al Quinto punto resolutive de la referida sentencia. Asimismo, expídasele a su costa las copias certificadas por duplicado que solicita y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa simple toma de razón que se deje en autos, entréguese los mismos. En su oportunidad, previas las anotaciones que es hagan en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Con fundamento en los artículos 397 Fracción II, 398 Y 84 Del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 4856-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LAURA ROCIO CONTRERAS TENA Y CARLOS MANUEL SMITH SANCHEZ. Expediente número 226/2010.

RESULTANDO CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LAURA ROCIO CONTRERAS TENA Y CARLOS MANUEL SMITH SANCHEZ, celebrado el DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2643, visible a folio 174, del Libro 782, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración y modificación que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil Vigente En El Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de LAURA ROCIO CONTRERAS TENA, presentado en este Juzgado el día dos de los corrientes, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en autos en fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Con quien actúa y da fe. DOY FE.

4855-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por AARÓN ENRIQUE LIMAS CARRERA E HILDA MELÉNDEZ MERAZ. Expediente número 736/2007

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores AARÓN ENRIQUE LIMAS CARRERA E HILDA MELÉNDEZ MERAZ, celebrado el OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 394, visible a folios 113, del libro 39 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes

SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que los menores hijos de

las partes adquieren en relación al inmueble que se encuentra inscrito bajo el numero 67, folio 67 del libro 3589 de la Sección Primera de esa Oficina

SÉPTIMO.- Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de diciembre del dos mil siete; la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 736/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha la resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4854-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALEJANDRO SANCHEZ LAZO y JUANA ZULEMA LOPEZ MARRUFO, Expediente No. 523/10, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALEJANDRO SANCHEZ LAZO y JUANA ZULEMA LOPEZ MARRUFO

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause Ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veinticuatro de mayo del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la c. Juez, declara que la resolución de referencia causada ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4919-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ENRIQUE JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ y MARIA GUADALUPE RANGEL MENDOZA, expediente número 547/2010, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ENRIQUE JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ y MA. GUADALUPE RANGEL MENDOZA, ordenándose levantar el acta correspondiente

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y en los términos que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el

Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURAAVELINAPIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Cd Delicias, Chih., a ocho de junio del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de la C. MARIA GUADALUPE RANGEL MENDOZA, recibido el día cuatro de junio del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veinticinco de mayo del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURAAVELINAPIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

4916-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LICENCIADOS DANIEL JASSO MORALES y/o RAFAEL ANGEL GARCIA CANO Representantes de CRISTÓBAL CALZADILLAS CISNEROS y MIREYA IDALIA NEVAREZ CHACON Expediente No. 608/10 y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CRISTÓBAL CALZADILLAS CISNEROS y MIREYA IDALIA NEVAREZ CHACON.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinte de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del termino de Ley. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a veinte de mayo del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 4918-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos BRENDA BERENICE ARIZMENDI ROMERO Y JOSE ANGEL NUÑEZ VALENZUELA. Expediente número 284/2010.

RESULTANDO CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BRENDA BERENICE ARIZMENDI ROMERO Y JOSE ANGEL NUÑEZ VALENZUELA, celebrado el OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 18 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 74, visible a folio 117, del Libro 5, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 284/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil diez. Vista la Constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiuno de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4915-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1241/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LUIS HUMBERTO RUIZ PALMA y TERESITA DE JESUS VALDIVIEZO OLIVAS, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS HUMBERTO RUIZ PALMA y TERESITA DE JESUS VALDIVIEZO OLIVAS, contraído el día once de agosto de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 237, folio 49, libro 50 que obra en los archivos del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe

a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente Concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de LUIS HUMBERTO RUIZ PALMA, recibido el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cuatro de febrero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada por cuadruplicado el convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibir dichas copias a BRENDA ELENA ESTRADA MANRIQUEZ. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4914-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 2066/2009, relativo al Juicio Especial de

Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por LUIS RENE CAMPOS GUZMAN y MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ MORALES, y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS RENE CAMPOS GUZMAN y MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ MORALES, contraído el día cuatro de mayo del año dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 370, folio 15, libro 71 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo del año en curso.

A sus autos el escrito del Licenciado RAUL LARA FLORES, autorizado en autos en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido el día diecisiete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diez de marzo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 Fracción II, 422 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4917-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd.Juarez, Chih

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1338/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LUIS MANUEL VIDAL BARBA Y YOLANDA BECERRA DE ALBA se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 560,550.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos que mas se acercan, emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Camargo No.1223, Lote 4, Manzana D, del Fraccionamiento Las Estancias Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 130.2000m2., y que obra inscrito bajo el número 38 folio 38 del Libro 3595 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito".

POSTURA LEGAL: \$373,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 9 de Junio del año 2010.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4944-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 463/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS

QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE OSCAR RAMIRO TORRES HERNÁNDEZ Y ALMA JULIETA MARTÍNEZ DURAN, existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día quince de junio del año dos mil diez, día y hora señalados mediante auto de fecha seis de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia, y la Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, hace constar que se encuentra presente el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; así mismo se hace constar que con antelación a la presente audiencia se recibió en este Tribunal un escrito signado por el compareciente mediante el cual exhibe en dos tantos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y el periódico Norte de esta ciudad, publicaciones que se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Y por lo demás que solicita, se proveerá mas adelante en el desahogo de la presente audiencia. Así mismo, la Secretaria de Acuerdos hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada según constancias que obran en autos; por lo que el C. Juez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 729 y 738 del Código de Procedimientos Civiles del Estado ordena que se proceda al remate, concediéndose la media hora de espera para la presentación de postores. Siendo las diez horas, y habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno, el C. Juez, declara que ya no se admitirá la presentación de licitados.- Acto continuo se retoma el escrito signado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, y como lo solicita, sáquese a remate el inmueble hipotecado en segunda almoneda con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en segunda almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5'790,400.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$3'860,266.70 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100

MONEDA NACIONAL), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. Agréguese a los autos el escrito y anexos al presente expediente. Con lo que no avanzándose mas se da por concluida la presente audiencia firmando para constancia ante el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.-LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ.- SEGUNDA SECRETARIA.- RUBRICAS.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ.

4943-50-52

-0-

EDICTO

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil.
México, D.F.

En los autos del expediente número 1093/2001, relativo al Juicio ORAL promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE en contra de JORGE VARGAS AGUILERA Y BIBIANA ALVAREZ CORONEL DE VARGAS la C. Juez Duodécimo de Paz Civil ha dictado diverso proveído que en lo conducente dice. México Distrito Federal a veintitrés de marzo del año dos mil diez. Y toda vez, que de constancia de autos se desprende que se ignora el domicilio del codemandado JORGE VARGAS AGUILERA, y que ya obran en autos informes de distintas dependencias en tal sentido por tanto con fundamento en lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta ciudad EMPLÁCESE A JUICIO ORAL POR MEDIO DE EDICTOS A JORGE VARGAS AGUILERA, MISMOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN PERIODICO DIARIO IMAGEN. Haciéndole saber al demandado , la

demanda interpuesta en su contra por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, así como que deberá producir su contestación a dicha demanda dentro del término de TREINTA DIAS, que empezaran a correr a partir del día siguiente de practicada la última publicación . Y toda vez que el último domicilio que fue señalado de la parte demandada se encuentra ubicado en el CASA MARCADA CON EL NUMERO 8924, DE LA CALLE PINTO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, CONOCIDO COMO LOTE DOCE, DE LA MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES PRIMERA ETAPA, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. Gírese atento EXHORTO al C. JUEZ COMPETENTE EN DICHO LUGAR concediéndole plenitud de Jurisdicción para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en la puerta del Juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre de dicha entidad. Quedando a su disposición en la secretaria "A" de este Juzgado, las copias simples de demanda y sus anexos respectivos, previniendo a la parte demandada señale domicilio dentro de la jurisdicción del Juez de conocimiento para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones a que haya lugar incluyendo las personales se le harán y le surtirán efectos jurídicos en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por Boletín Judicial.

MEXICO, D.F., A 25 de marzo de 2010

C. Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE LUIS CANO HERNANDEZ.

4945-50-51-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los CC. JESUS MARIO MORENO CADENA y ALMA DELIA BARRAZA GUTIERREZ, expediente número 628/2009, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los CC. JESUS MARIO MORENO CADENA y ALMA DELIA BARRAZA GUTIERREZ.

TERCERO.-Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. ALMA DELIA BARRAZA GUTIERREZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y tres minutos del día cinco de noviembre del año en curso, presentado por la C. ALMA DELIA BARRAZA GUTIERREZ con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia en el presente asunto, dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, asimismo exhibe el pago para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, por

lo que dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma, hágase devolución de los documentos, previa simple toma de razón se deje en autos y expídase copia certificada de lo que indica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4884-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EMMY DAUMAS MULLER, en contra de FERNANDO MUÑOZ ALCOCER. Expediente 1441/2004.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO. La actora acreditó en parte la procedencia de sus acciones, y el demandado hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre EMMY DAUMAS MULLER y FERNANDO MUÑOZ ALCOCER, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes, el cual obra registrado en el número 318, visible a folios 99, del libro 117, de la Oficialía número uno del Registro Civil de aquella localidad.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la ley, ello de acuerdo con lo expuesto en el tercero de los considerandos.

QUINTO. Se absuelve al demandado FERNANDO MUÑOZ ALCOCER de la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo MARIO FERNANDO MUÑOZ DAUMAS, en atención a lo expuesto en la primera parte del cuarto de los considerandos.

SEXTO.- Dado lo precisado en la última parte del cuarto de los considerandos se concede la guarda y custodia definitiva de MARIO FERNANDO MUÑOZ DAUMAS a favor de su madre la C. EMMY DAUMAS MULLER. Y dado que el menor cuenta actualmente con catorce años de edad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 247 del Código Civil del Estado, al contar legalmente con la edad de discernir lo que más le convenga, será él quien voluntariamente decida si desea o no convivir con su padre.

SÉPTIMO.- Se condena al C. FERNANDO MUÑOZ ALCOCER al pago de una pensión alimentaria definitiva consistente en la cantidad de \$15,353.29 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) de manera mensual, cantidad que deberá ser incrementada conforme al salario mínimo vigente de la entidad, y podrá pagarse en dos partidas quincenales, debiéndose cubrir en la misma forma en que lo viene realizando el demandado a través de depósito bancario, a favor de su menor hijo MARIO FERNANDO MUÑOZ DAUMAS, por conducto de su madre EMMY DAUMAS MULLER. Debiendo además el señor FERNANDO MUÑOZ ALCOCER pagar cada año los gastos correspondientes a la inscripción escolar del aludido infante.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicítase a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda.

NOVENO. No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.-

Y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos

del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1441/2004 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de mayo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Por otra parte, para los efectos legales a que haya lugar, se manda agregar a los autos el cuadernillo formado con constancias relativas al presente expediente. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 4878-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1326/97, relativo al juicio HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ARMENDÁRIZ y CARMEN MACIAS PÉREZ DE ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, recibido el día nueve de junio del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana con superficie de 190.0000 metros cuadrados, ubicada en la Calle Portugal número 2717, lote 26 manzana J, Fraccionamiento Colonia Ortiz de esta ciudad de Chihuahua, y que obra inscrito bajo el

número 1305 folio 35 libro 2204 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta, en busca de postores, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,066,500.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos de las partes y como postura legal la suma de \$711,000.00 (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada; con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4931-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 7,253 del volumen doscientos veintinueve del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 18 dieciocho de mayo del año en curso, hice constar la comparecencia del señor JOSE LUIS MORALES HERRERA por sus propios derechos y en su carácter de apoderado legal de sus hermanos los señores EDNA, HECTOR MANUEL y FEDERICO, todos de apellidos

MORALES HERRERA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de las personas que en vida llevaron el nombre de CARLOS MORALES CORONADO y MANUELA HERRERA ORNELAS.

Asímismo mediante acta número 10,627 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 11 días del mes de Junio del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

4930-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 405/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de NATIVIDAD RAMOS ORTEGA y MA. DEL CONSUELO LOPEZ SANTILLAN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Por presentada la licenciada ROSAMARIA VEGARROY, con su escrito recibido el veintiocho del mes pasado, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$362,511.73 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$241,674.48 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en calle Cinco Continentes número 7520-9 interior E del Fraccionamiento Las Almeras, de esta ciudad, inscrita con el número 16, folio 17, libro 4340, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Junio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 4941-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JOSE PAZ HERNANDEZ MARTINEZ

En el expediente número 604/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA ESTELA OROZCO RASCON en contra de JOSE PAZ HERNANDEZ MARTINEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día catorce de abril del año dos mil diez, por el C. OSCAR ALTAMIRANO PIÑA y, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes.

INSERTO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentado el C. LIC. OSCAR ALTAMIRANO PIÑA, con su escrito recibido el día veintinueve de abril del año en curso, visto lo solicitado, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad lo que pide, toda vez que no es el momento procesal oportuno, por lo que, se ordena publicar el auto de fecha quince de abril del año en curso, por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de mayo del 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4928-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. MIGUEL CHÁVEZ VALADEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 424/2009 relativo a el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RICARDO ROJAS MEI, en contra de: MIGUEL CHÁVEZ VALADEZ, JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BANCO NACIONAL DE

MÉXICO, S.A., se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos el escrito presentado en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día nueve de noviembre del año dos mil nueve, por NORBERTO LÓPEZ GARZA, con personalidad debidamente reconocida en autos, y en relación con lo que solicita, dígaselo que una vez que se hagan las publicaciones ordenadas a MIGUEL CHÁVEZ VALADEZ, de la apertura del juicio a prueba por treinta días comunes, por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y además en El Diario de Juárez o El Norte, se acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Rúbricas

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez. Chihuahua a veinticuatro de noviembre del 2009.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. C. Secretaria de Acuerdos.

4860-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 89/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE AGUILAR BARRIOS, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en

este Juzgado el día nueve de junio del presente año, visto lo solicitado, y por las razones que expresa, es imposible llevar a cabo el remate en la fecha señalada con anterioridad, por lo que se deja sin efecto dicha fecha, y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- RUBRICAS.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno Urbano y finca en el construida ubicada en calle Tierra Gruesa número 8117-48 del Fraccionamiento Terranova V etapa esta ciudad, lote 48, manzana 5, con una superficie 120.05 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2 a folio 2 del libro 4756 de la Sección Primera.

Base para remate: \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Postura legal: \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 15 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4940-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 935/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S.A de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de LUIS JAVIER GRANADOS MORAN, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este Juzgado el día nueve de junio del presente año, visto lo solicitado, y por las razones que expresa, es imposible llevar a cabo el remate en la fecha señalada con anterioridad, por lo que se deja sin efecto dicha fecha, y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- RÚBRICAS.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca en el construida ubicada en calle Hacienda el Mirador número 9310-38 del fraccionamiento Las Haciendas etapa II esta ciudad, lote 38, manzana B, con una superficie 120.00 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 105 a folio 106 del Libro 4637 de la Sección Primera.

Base para el remate: \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)

Postura legal: \$152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 15 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

4938-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSÉ BERNARDO TREJO CASTILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 369/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO RASCON MADRID, en contra de JOSÉ BERNARDO TREJO CASTILLO y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentado el C. FERNANDO RASCON MADRID, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintitrés y en este Juzgado el día veinticuatro de febrero de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de JOSÉ BERNARDO TREJO CASTILLO, con domicilio en calle Brasil número 424 sur, de la colonia Partido Romero; así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en el edificio de las oficinas estatales, sito en la esquina que forman las calles Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su

contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JOSÉ ASTORGA CÓRDOVA y/o OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ y/o SARA ISABEL ASTORGA HERNÁNDEZ y/o ZULEMA ALEMÁN AGUERO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día dos de junio del año en curso, el escrito presentado por FERNANDO RASCÓN MADRID, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez y/o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih. a 8 de junio del 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 4922-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 323/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. RAUL HERNANDEZ VALENCIA, LIC. EVER HERNANDEZ VALENCIA y SATURNO DOS MIL, S.A. DE CV., en contra de ANGEL GUERRERO PEREZ, existe un auto que a la letra dice.

CD. DELICIAS, CHIH., A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito del LIC. RAUL HERNANDEZ VALENCIA, recibido el día nueve de los corrientes y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado en el presente juicio al C. ANGEL GUERRERO PEREZ, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: 1.- BIEN INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 900 A FOLIOS 169 DEL LIBRO 332 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con una superficie de 90.00 metros cuadrados. Base \$76,250.00 (SETENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), Postura Legal \$50,833.33 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, así mismo en el Tablero de Avisos de este Tribunal, Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE

AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Túrnense los autos al Oficial Notificador a fin de llevar a cabo lo ordenado anteriormente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 912 del Código Civil del Estado aplicado supletoriamente a la materia mercantil así como 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Cd. Delicias, Chih., a dieciséis de junio del año dos mil diez.

VISTO el estado actual de los autos y toda vez que por un error involuntario en auto de fecha quince de junio del año dos mil diez se señaló como fecha para audiencia de remate en primera almoneda NUEVE HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, se declara que lo correcto es DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, por lo que forme parte integral el presente del auto que antecede, quedando intocado el resto de su contenido.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih. a 16 de junio del 2010

El Secretario. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

4923-50-51-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 392/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de la C. SONIA MACHADO BUENO, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la calle Santiago de la Hoz número 9514, lote 26, de la manzana 26, del fraccionamiento Infonavit Juárez Nuevo, en esta ciudad, inscrita bajo el número 25 a folio 25, del libro 4437 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 74°42'01" mide 6.00 metros y colinda con calle Santiago de la Hoz; Al 2-3 SW 15°17'59" mide 15.00 metros y colinda con lote 25; Al 3-4 NW 74°42'01" mide 6.00 metros y colinda con Lote 37; Al 4-1 NE 15°17'59" mide 15.00 metros y colinda con lote 27.- Siendo postura legal la cantidad de \$95,333.33 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

El Secretario. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4937-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. ROGELIO TORRES BAYLÓN y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES
Presente.-

En el expediente número 934/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES Apoderado de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., en contra de los CC. ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES, existe sentencia pronunciada el día quince de enero de dos mil diez; cuyos puntos resolutivos, así como diverso auto a la letra se transcriben:

PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA.-
"PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPÓTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionaron.- TERCERO.- Se condena a los CC. ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES, a pagar al actor la cantidad de \$102,420.36 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido y de capital vencido anticipadamente, ambos como suerte principal; el pago de la cantidad de \$1,074.42 (UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por administración; el pago de la cantidad de \$585.69 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagados; el pago de la cantidad de \$438.87 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de cobertura no pagada; el pago de la cantidad de \$518.58 (QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de garantía

no pagada; el pago de la cantidad de \$7,756.80 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios; el pago de la cantidad de \$1,172.65 (UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pena por mora; el pago de intereses moratorios, que se sigan devengando hasta la total solución del adeudo a partir del mes de abril del presente año; el pago de la cantidad de \$402.50 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza; y el pago de gastos y costas que se generen hasta la terminación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- Notifíquese a los demandados CC. SALVADOR GOMEZ MIRANDA y MARIA ELENA RAMIREZ TOVAR, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido un escrito presentado por el LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES con la personalidad que tiene acreditada en autos, exhibido el día veintiuno de enero del presente año, por medio del cual se le tiene solicitando la aclaración de la sentencia definitiva dictada con fecha quince de los corrientes por lo que respecta al quinto de los resolutivos. En el recurso en estudio la parte actora esgrime los agravios que le causa la sentencia cuya aclaración solicita, los cuales en concepto del suscrito resolutor resultan fundados, dado que es cierto que las cantidades a las que se condenó a pagar son en Unidades de Inversión y no en pesos Moneda Nacional, como se asentó en la sentencia, así mismo manifiesta que los nombres correctos de la parte demandada son ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES ya que por un error involuntario este Tribunal condenó a pagar en pesos Moneda Nacional las cantidades reclamadas, y se asentó como nombres de la parte demandada unos diversos a los reales, por lo que es procedente aclarar la sentencia en el sentido de que las cantidades que

se condenan a pagar son Unidades de Inversión, y el resolutivo quinto de la sentencia definitiva emitida en autos para el efecto de ordenar la notificación de la sentencia por medio de edictos a los CC. ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES, resolviendo en consecuencia que ha procedido el recurso de aclaración de sentencia, aclarándose en el sentido antes mencionado, siendo esta aclaración parte integrante de la mencionada sentencia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de febrero de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

4927-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MANUELA MUÑOZ ZUBIATE:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua dentro del expediente número 212/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de usted, con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido el día veintitrés de los corrientes, un escrito del Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un

tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene demandando en la Vía Especial Hipotecaria, a MANUELA MUÑOZ ZUBIATE con domicilio ubicado en Calle Troas Oriente número 1008 Fraccionamiento San Pablo V Etapa de esta ciudad, las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia

precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el Despacho ubicado en Calle 21 de Marzo número 3798 Oriente Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados CONSUELO MARGARITA CANEDO QUINTERO, y/o CLAUDIA TRIANA MATA, y/o ERICKA PATRICIA RUBIO SALAZAR.- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de marzo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4926-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AIDA MAGALLON HERMOSILLO, EN LO PERSONAL Y COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL C. JOSE ANDRES MAGALLON.
PRESENTE.-

En el expediente número 1045/00, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER S.A., en contra de JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA., A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES en su carácter de Apoderado General de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ANTES BANCOMER, S.N.C.- Personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 27,015 del libro 764 otorgado ante la fe del Licenciado ROGELIO MAGAÑA LUNA Notario Público Número 156, en ejercicio para el Distrito Federal, de fecha veinticinco de noviembre de 1996.- personalidad que se le tiene por reconocida para los fines o efectos legales consiguientes Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.- Con

el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los SEÑORES JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO, quienes tienen su domicilio señalado en el escrito de cuenta.- Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada, en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro de un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra o a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la propiedad del Distrito Bravos para que se sirva inscribir la CEDULA HIPOTECARIA.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona. - NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

SE RECIBE OFICIO DEL JUZGADO DE DISTRITO

Ciudad Juárez, Chihuahua a Once de Julio del año dos mil siete.-Por recibido el Oficio número 15200, del C. Juez Cuarto de Distrito en el Estado, por medio del cual hace las manifestaciones a que se refiere para los efectos legales a que haya lugar, y respecto a lo que solicita la autoridad remitente en su oficio de cuenta, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en dicho oficio, se ordena se emplace a juicio a la Sucesión a Bienes del C. JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO, por conducto de su albacea la C. AIDA MAGALLON HERMOSILLO, en los precisos términos del auto de radicación, para lo cual túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares para este Distrito Judicial Bravos, para que por conducto de uno de sus Oficiales Notificadores, proceda hacer la notificación personal ordenada con anterioridad oportunamente, lo anterior se deduce del juicio de garantías 280/2007-V, promovido por la C. AIDA MAGALLON HERMOSILLO, Albacea de la Sucesión a Bienes del C. JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO, el cual se deriva del expediente registrado con el número 1045/00, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES como Apoderado de

BANCOMER S.A. en contra del C. JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO. Hecho que sea, hágase saber a la autoridad remitente de lo anterior, con copia certificada del presente proveído, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE.

AMPLIA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido este Tribunal el día nueve de febrero del presente año a las doce horas, por medio del cual compareció el C. OSCAR ARTURO BACA LOYA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y en cuanto a su solicitud, téngasele ampliando la demanda, en contra de la Sucesión a bienes del señor JOSÉ ANDRÉS MAGALLON HERMOSILLO, por conducto de su Albacea Definitivo AÍDA MAGALLON HERMOSILLO, de igual manera y por así solicitarlo se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en Calle 21 de Marzo, número 4350 de la Colonia Magisterial de esta ciudad, autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO Y/O E. D. ANA JAZMIN OLIVA ANTILLON, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, lo anterior para todos los efectos legales y conducentes a que haya lugar. - NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

“PARA MEJOR PROVEER“.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, apareciendo de autos que ya obra la constancia levantada por el C. Oficial Notificador de fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, en la cual da fe haberse constituido en el domicilio de la parte demandada ubicado en la Calle Calzada del Río Número 10185 casa número 33 del Fraccionamiento

Jardines de Coyoacan, en esta ciudad, agotándose la diligencia ordenada en el auto que antecede, por lo que es conducente acordar de conformidad lo peticionado por la parte actora en su escrito de fecha veintiséis de mayo del presente año y se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

4924-50-52-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 486/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por OMAR JAIME HERAS y MARIA DE LA LUZ LEAL LEE, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre OMAR JAIME HERAS Y MARIA DE LA LUZ LEAL LEE, el día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete, el cual quedó inscrito

en el acta 25, del libro 183, a folio 86, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Namiquipa, Namiquipa, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio y complemento al mismo.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días, a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Namiquipa, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a once de junio del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha treinta y uno de mayo del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO EL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diez de los corrientes, por OMAR JAIME HERAS, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el

entendido de que atento la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

4925-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

UNION DE CRÉDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. PRESENTE.

En el expediente número 375/2009, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por AURORA TRINIDAD CHÁVEZ ARZAGA, en contra de la moral denominada "UNIÓN DE CRÉDITO FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V." por conducto de su Representante Legal, así como en contra del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez existe un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil diez.

Vista la instrumental de actuaciones de la que se advierte que en el auto inmediato anterior, se proveyó sobre los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, lo que es erróneo dado que las probanzas ofrecidas por las partes deberán ser acordadas hasta en tanto se realice la última publicación de los edictos, por lo que a efecto de no causar perjuicio legal a las partes y de no violentar la garantía de audiencia consagrada en los artículos 14 y 16 Constitucional a favor de los demandados, a fin de regular el procedimiento con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la nulidad del proveído de fecha tres de mayo del año en curso, debiendo quedar de la siguiente manera:

"Chihuahua, Chihuahua, a tres de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito y anexo recibido el día ocho de abril del año dos mil diez,

en este Tribunal, presentado por el LICENCIADO ALAIN MARIE ANDRE MATHIEU CORNU, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y en cuanto a lo que solicita, y por ser el momento procesal oportuno para ello con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente juicio en su fase probatoria por un término común a las partes de quince días. Y toda vez que la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.; se constituyó en rebeldía, se ordena notificarle el contenido del presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido que el citado término probatorio empezará a correr a partir de que surta efectos la última publicación por edictos ordenada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.”

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”
Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya a lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO. 4865-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LICENCIADO JESUS ALONSO DUARTE GARCIA.
PRESENTE.

En el expediente número 603/08, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por los LICENCIADOS DANIEL PIÑERA CARMONA y CARLOS DIAZ REY, como Mandatarios Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral del INGENIERO RAYMUNDO ALLENDE ROSALES, en contra del LICENCIADO JESUS ALONSO DUARTE GARCIA, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez.

Por recibido el oficio número 496/2010, por medio del cual la LICENCIADA MARIA CRISTINA OROZCO ROMO, Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil, devuelve el expediente y remite testimonio de la resolución en que se revocó el auto de fecha tres de febrero del año que transcurre; y en cumplimiento al mismo, dado que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del LICENCIADO JESUS ALONSO DUARTE GARCIA, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase de su conocimiento, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, que se le concede un término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, para que comparezca al local de este Juzgado a recibir todos y cada uno de los documentos relacionados con el proyecto del Fraccionamiento Villa Toscana Primera Etapa; y para hacer pago al INGENIERO RAYMUNDO ALLENDE ROSALES de la cantidad de \$8'509,750.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, pago que debe efectuar en el domicilio ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 702 de esta ciudad, por concepto de adeudos derivados del contrato verbal de servicios profesionales del antes mencionado desarrollo inmobiliario Fraccionamiento Villa Toscana Primera Etapa, en la inteligencia de que el pago puede ser recibido por cualquiera de sus representantes, LICENCIADO DANIEL PIÑERA CARMONA ó LICENCIADO CARLOS DIAZ REY, contra la entrega del recibo fiscal correspondiente. Expídanse los respectivos edictos. Hágase la anotación correspondiente en el libro de Gobierno. Acúcese el recibo de estilo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de abril del 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ
ELORRIAGA. 4864-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ELIZONDO,
BEATRIZ REYES DE GARCÍA, HUGO GARCÍA
ELIZONDO Y MARÍA DOLORES VILLARREAL DE
GARCÍA.
PRESENTE.

En el expediente número 957/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. EDGAR MORENO, por sus propios derechos, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los C.C. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ELIZONDO, BEATRIZ REYES DE GARCÍA, HUGO GARCÍA ELIZONDO Y MARÍA DOLORES VILLARREAL DE GARCÍA, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y por su parte los demandados CARLOS FRANCISCO GARCÍA ELIZONDO, BEATRIZ REYES DE GARCÍA, HUGO GARCÍA ELIZONDO Y MARÍA DOLORES VILLARREAL DE GARCÍA incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se declara que el C. EDGAR MORENO, se ha convertido en propietario del bien inmueble identificado como sigue: Lote de terreno ubicado en la manzana 1187 con una superficie de 232.00 metros cuadrados de la Calle Argentina número 249 del Partido Romero de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 NW, mide 23.20 metros cuadrados y linda con RICARDO VAQUERA RODRÍGUEZ; del punto 2 al 3 NE mide 10.00 metros cuadrados y linda con JULIO RODRÍGUEZ SANTOS; del punto 3 al 4 SE mide 23.20 metros cuadrados y linda con LAURA ZEPEDA DE ALMODÓVAR y del 4 al 1 para llegar al punto de partida y cerrar el polígono SW mide 10.00 metros cuadrados y linda con la Calle República de Argentina, inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 104, folio 107 del libro 710 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción número 104, a folios 107, del libro 710 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, en virtud de que ampara una superficie mayor según obra en las constancias registrales.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

4861-50-52-54

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: IGNACIO GONZÁLEZ QUIÑONES
Presente.

En el expediente número 367/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO RASCÓN MADRID, en contra de IGNACIO GONZÁLEZ QUIÑONES y Encargado del Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte de mayo del año en curso, presentado por el C. FERNANDO RASCÓN MADRID con la personalidad que tiene reconocida en el expediente; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha

justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a IGNACIO GONZÁLEZ QUIÑONES, la radicación del expediente 367/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. FERNANDO RASCÓN MADRID, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 Y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ↵

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4921-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCO AVILA MARTINEZ Y ROSA RICO DELGADO DE AVILA.
Presente.

En el expediente número 463/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDWIN LUCERO LUCERO, en contra de FRANCISCO AVILA MARTINEZ Y ROSA RICO DELGADO DE AVILA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción, y el demandado FRANCISCO ÁVILA MARTINEZ no demostró sus excepciones, y la codemandada ROSA RICO DELGADO DE ÁVILA, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara la rescisión del contrato de compraventa celebrado entre las partes del presente juicio, el día veintiocho de febrero del año dos mil tres, respecto del bien inmueble que se encuentra debidamente identificado en autos.

CUARTO: Se condena a las partes a dar cumplimiento a lo estipulado por el numeral 2206 y 2207 del Código Civil.

QUINTO.- Se absuelve a los demandados del pago de daños y perjuicios.

SEXTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el artículo 145 inciso A) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la co-demandada ROSA RICO DELGADO DE ÁVILA por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

OCTAVO.-Notifíquese personalmente la presente resolución, por haberse dejado de actuar por más de dos meses.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA,- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

4920-50-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1334/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NANCY OLIVIA MOLINA HERNÁNDEZ en contra de MARIO ELCO TERRAZAS ESCANDON, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIO ELCO TERRAZAS ESCANDON Y NANCY OLIVIA MOLINA HERNÁNDEZ, celebrado el doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 92, libro 9, folio 162, Oficialía 2, levantada el doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177 segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de los Familiar de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiséis de febrero del año en curso, el cual inició el día tres y concluyó el día nueve del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por NANCY OLIVIA MOLINA HERNANDEZ, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha veintiséis de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento

a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para

que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

4871-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. DR. JOSE PEDRO LUJAN ARTALEJO
DONDE SE ENCUENTREN:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 150/10, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. MAXIMO GONZALEZ MARTA en contra de los sucesión de la señora BERTHA ARTALEJO RODRÍGUEZ VIUDA DE LUJAN, por conducto de su albacea el C. DR. JOSE PEDRO LUJAN ARTALEJO, así como a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad. se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos en el expediente número 150/2010, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día catorce de los corrientes, por parte del e. MAXIMO GONZALEZ MARTA, y como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende que se ha acreditado del desconocimiento del domicilio del demandado el C. DR. JOSE PEDRO LUJAN ARTALEJO; notifíquese la radicación del presente Juicio al mismo por medio de EDICTOS, que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la presente demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO

JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. MAXIMO GONZALEZ MARTA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de hoy; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a la sucesión de la señora BERTHA ARTALEJO RODRÍGUEZ VIUDA DE LUJAN, por conducto de su albacea el C. DR. JOSE PEDRO LUJAN ARTALEJO, de quien manifiesta ignora su domicilio, así como a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad quien tiene su domicilio ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz interior de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: De la Sucesión de la Señora BERTHA ARTALEJO RODRÍGUEZ VIUDA DE LUJAN, por conducto de su albacea el C. DR. PEDRO LUJAN ARTALEJO, la propiedad por prescripción positiva de un lote urbano conocido como lote número 181 del Fraccionamiento Veinte de Noviembre y finca sobre el construida ubicada en la Calle Ignacio López Rayón de esta ciudad, con superficie de 347.00m. trescientos cuarenta y siete metros y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Frente mide 17.00 m. y colinda con la Calle Ignacio López Rayón; por su espalda mide 17.00 m. y colinda con propiedad de Samuel y Oscar Hernández D.; al costado izquierdo mide 20.40 m. y colinda con Máximo González R. y al costado derecho mide 20.40 m. y colinda con propiedad de María de Jesús Candia H. Inscritos los títulos de propiedad de este inmueble en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito, bajo el número 22, a folios 45, del libro 141 de la Sección Primera de Dominio, que se encuentra a nombre de la señora BERTHA ARTALEJO RODRÍGUEZ VDA. DE LUJAN. Del C. Registrador Público de la Propiedad demando la cancelación parcial de la inscripción 22, a folios 45, del libro 141, de la Sección Primera de Dominio, que se encuentra a nombre de la señora BERTHA ARTALEJO RODRÍGUEZ VDA. DE LUJAN. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias

se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cual fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Avenida Hidalgo número 132 de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua. Téngase con las autorizaciones concedidas a los C.C. Lic. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA en los términos del artículo 60 del Código comentado y al C. HECTOR AHUMADA VILLA en los términos del mismo artículo Cuarto Párrafo.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, quien actúa ante el segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih, a 24 de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

4872-50-52-54

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Hgo. Del Parral, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. SOCORRO VAZQUEZ MUÑIZ y/o CESAR PEREA VAZQUEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Ave. De las Quintas y Arroyo de la Cruz de esta población con una superficie aproximada de 93.720 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW 13.72 Mts.	Terreno Municipal
2-3	NE 15.34 Mts.	Terreno Municipal
3-4	SE 2.00 Mts.	Prop. Socorro Vázquez M. y/o César Perea V.
4-5	SW 5.70 Mts	Prop. Socorro Vázquez M. y/o César Perea V.
5-6	SE 7.70 Mts	Prop. Socorro Vázquez M. y/o César Perea V.
6-1	SW 4.61 Mts.	Terreno Municipal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1124 a fojas 123 vueltas del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número 2-1985 a las 10:00 horas del día 15 de junio de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. Del Parral, Chih; a 17 de junio de 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. LIC. OSCAR GONZALEZ LUNA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. TRINIDAD PEREZ TORRES.

4929-50-52

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/151/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. IVÁN SORNIA PADILLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IVÁN SORNIA PADILLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CONCHOS #1910 (UN MIL NOVECIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-093-030-0000
Impuesto Predial	115.16
Recargo	5.76
Rezago	3,749.70
Recargo de Rezagos	3,373.95
Impuesto Universitario	4.61
Recargo Impuesto Universitario	0.23
Gastos de Cobranza	57.46
F.P.N.	0.00
REC. F.P.N.	0.00
Rezago Impuesto Universitario	150.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	134.95
Rezago F.P.N.	0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	0.00
Total	\$ 7,591.88

(SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4762-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/153/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARTÍN GUADALUPE LOERA REYES Y OLGA LUCIA SOLÍS BARRIOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTÍN GUADALUPE LOERA REYES Y OLGA LUCIA SOLÍS BARRIOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #321 (TRESCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-018-0000
Impuesto Predial	43.63
Recargo	2.18
Rezago	1,435.96
Recargo de Rezagos	1,324.11
Impuesto Universitario	1.75
Recargo Impuesto Universitario	0.09
Gastos de Cobranza	57.46
F.P.N.	0.00
REC. F.P.N.	0.00
Rezago Impuesto Universitario	57.54
Recargo Rezago Impuesto Universitario	52.97
Rezago F.P.N.	0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	0.00
Total	\$ 2,975.69

(DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4763-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/154/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. OMAR GERARDO LARA ARIAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OMAR GERARDO LARA ARIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-020-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,586.26
Recargo de Rezagos	\$ 1,601.23
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 64.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4764-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/155/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ Y CLAUDIA JUDITH PEREZ LARA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALFREDO ALVARADO HERNANDEZ Y CLAUDIA JUDITH PEREZ LARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-026-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 1,546.31
Recargo de Rezagos	\$ 1,524.13
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 60.96
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4765-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/156/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JUAN ADAME INFANTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ADAME INFANTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-027-0000
Impuesto Predial	\$\$\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.18
Rezago	\$\$\$ 1,586.26
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 1,601.23
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 64.04
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4766-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/157/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JESÚS FLORES MENDEZ Y ELENA ORDAZ DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS FLORES MENDEZ Y ELENA ORDAZ DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-037-028-0000
Impuesto Predial	\$\$\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.33
Rezago	\$\$\$ 1,350.90
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 1,103.57
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 44.15
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 2,660.89

(DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4767-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/159/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ADRIANA HERNANDEZ MORENO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIANA HERNANDEZ MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-055-038-0000
Impuesto Predial	\$ 111.49
Recargo	\$ 5.57
Rezago	\$ 3,630.21
Recargo de Rezagos	\$ 3,266.45
Impuesto Universitario	\$ 4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 145.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 130.65
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,351.71

(SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4768-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/160/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIA ISABEL PADILLA ACOSTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ISABEL PADILLA ACOSTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #392 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-057-002-0000
Impuesto Predial	\$ 111.49
Recargo	\$ 5.57
Rezago	\$ 3,524.16
Recargo de Rezagos	\$ 3,084.04
Impuesto Universitario	\$ 4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 123.35
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4769-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/174/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. PEDRO LUIS RAMIREZ ENCINAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO LUIS RAMIREZ ENCINAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA LA ESCONDIDA #363 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-085-018-0000
Impuesto Predial	\$135.12
Recargo	\$6.76
Rezago	\$4,657.04
Recargo de Rezagos	\$4,413.04
Impuesto Universitario	\$5.40
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$186.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$176.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,637.72

(NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4770-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/487/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. LETICIA BARRON DURAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LETICIA BARRON DURAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-233-006-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$712.83
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$28.52
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,962.22

(UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4771-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/488/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARGARITA BORUNDA OLIVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARGARITA BORUNDA OLIVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #449 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-048-0000
Impuesto Predial	\$321.00
Recargo	\$16.05
Rezago	\$4,975.50
Recargo de Rezagos	\$4,387.25
Impuesto Universitario	\$12.84
Recargo Impuesto Universitario	\$0.64
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$199.02
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$175.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$10,145.25

(DIEZ MIL CIENTO CARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4772-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/489/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. HUGO ENRIQUE VARGAS DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUGO ENRIQUE VARGAS DOMINGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO #438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-006-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,562.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$62.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,386.29

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4773-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/490/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JORGE MALDONADO ANCHONDO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE MALDONADO ANCHONDO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO #440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-005-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$4.36
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$712.83
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.17
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$28.52
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,962.22

(UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4774-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/491/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JESUS DEL CARMEN PACHECO MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS DEL CARMEN PACHECO MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #407(CUATROCIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-027-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,348.12
Recargo de Rezagos	\$2,756.27
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$133.99
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$110.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,660.40

(SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4775-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/492/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. DINORA DEL CARMEN RAMÍREZ ZUÑIGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DINORA DEL CARMEN RAMIREZ ZUNIGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #418 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-227-013-0000
Impuesto Predial	\$93.06
Recargo	\$4.65
Rezago	\$1,350.90
Recargo de Rezagos	\$1,137.32
Impuesto Universitario	\$3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.19
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$45.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,746.79

(DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4776-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/493/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. J. SALOME VILLANUEVA CARDONA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de J. SALOME VILLANUEVA CARDONA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-227-006-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$2,095.74
Recargo de Rezagos	\$1,152.66
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$46.12
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,690.15

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 15/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4777-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/494/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JAVIER LOPEZ RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAVIER LOPEZ RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-227-002-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,569.64
Recargo de Rezagos	\$3,122.89
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$142.85
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$124.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,272.07

(SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4778-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/495/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ELVIRA CRUZ CASTILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELVIRA CRUZ CASTILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #445 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-046-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$3,791.16
Recargo de Rezagos	\$3,506.12
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$151.71
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$140.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,901.01

(SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4779-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/496/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-009-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$4,012.68
Recargo de Rezagos	\$3,902.64
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$156.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,543.77

(OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4780-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/497/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MANUEL VENEGAS RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUEL VENEGAS RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #444 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-003-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$11.64
Rezago	\$4,012.68
Recargo de Rezagos	\$3,902.64
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.47
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$156.13
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,543.77

(OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4781-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/498/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARCOS ANTONIO GONZÁLEZ COCOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCOS ANTONIO GONZALEZ COCOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SANTA LUCIA # 222 (DOSCIENTOS VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-005-009-0000
Impuesto Predial	\$221.54
Recargo	\$16.62
Rezago	\$1,329.24
Recargo de Rezagos	\$564.93
Impuesto Universitario	\$8.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.66
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$22.60
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,275.07

\$2,275.07 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4782-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/499/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. REYDECCEL BENCOMO MARRUFO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REYDECCEL BENCOMO MARRUFO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SANTA LUCIA # 206 (DOSCIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-005-017-0000
Impuesto Predial	\$247.18
Recargo	\$18.54
Rezago	\$4,190.94
Recargo de Rezagos	\$4,127.29
Impuesto Universitario	\$9.88
Recargo Impuesto Universitario	\$0.74
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$167.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$165.09
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,984.64

\$8M984.64 M.N. (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4783-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/500/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. RUBIEL RAMIREZ PACHECO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUBIEL RAMIREZ PACHECO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CORTEZ # 242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-003-011-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$1,666.16
Recargo de Rezagos	\$1,849.53
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$66.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$73.97
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,811.45

\$3,811.45 M.N. (TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4784-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/501/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARCO ANTONIO DURAN ONTIVEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCO ANTONIO DURAN ONTIVEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SATIN # 257 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-003-034-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$1,666.16
Recargo de Rezagos	\$1,849.53
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$66.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$73.97
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,811.45

\$3,811.45 M.N. (TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4785-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/502/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE ARTURO MOTA ELIZALDE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ARTURO MOTA ELIZALDE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE MONTECARLO # 214 (DOSCIENTOS CATORCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-013-015-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,680.54
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,552.60

\$3,552.60 M.N. (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4786-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/503/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE OCTAVIO VALENZUELA MORA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE OCTAVIO VALENZUELA MORA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL AGUILA # 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-003-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

\$1,421.84 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4787-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/504/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. SILVANO MANUEL RIVERA SILVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SILVANO MANUEL RIVERA SILVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL AGUILA # 270 (DOSCIENTOS SETENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-004-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

\$1,421.84 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4788-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/506/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARCO ANTONIO MARQUEZ ESCUDERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCO ANTONIO MARQUEZ ESCUDERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA # 1706 (UN MIL SETECIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-003-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$222.52
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$8.90
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$931.01

\$931.01 M.N. (NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4789-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/507/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. OCTAVIO GONZALEZ RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OCTAVIO GONZALEZ RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA # 1826 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-025-008-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

\$1,421.84 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4790-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/509/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. LUZ DEL CARMEN CABARROCA OCHOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUZ DEL CARMEN CABARROCA OCHOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ESTOCOLMO # 208 (DOSCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-018-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

\$1,421.84 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4791-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/510/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIA DEL SOCORRO BAÑUELOS GUERRERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL SOCORRO BANUELOS GUERRERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #547 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-183-022-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,835.07
Recargo de Rezagos	\$ 3,825.69
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 8,273.41

(OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4792-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/511/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. FERNANDO ALLENDE SORIANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FERNANDO ALLENDE SORIANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIGRIS #576 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-003-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,835.07
Recargo de Rezagos	\$ 3,825.69
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 8,273.41

(OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4793-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/512/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. FIDENCIO ALVAREZ RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FIDENCIO ALVAREZ RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIGRIS #567 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-175-019-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,517.52
Recargo de Rezagos	\$ 3,254.10
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 140.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 130.18
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,348.72

(SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4794-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/513/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. FELIPE DE JESÚS SOLIS SANTOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIPE DE JESUS SOLIS SANTOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TULA #557 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-019-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,835.07
Recargo de Rezagos	\$ 3,825.69
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 153.04
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 8,273.41

(OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4795-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/514/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARCELINO RUIZ GARCÍA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCELINO RUIZ GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TULA #560 (QUINIENTOS SESENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-015-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,487.79
Recargo de Rezagos	\$ 3,202.37
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 139.45
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 128.11
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,264.00

(SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4796-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/515/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ERIKA ELENA PACHECO MENDOZA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERIKA ELENA PACHECO MENDOZA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE TUXPAN #566 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-175-003-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,517.52
Recargo de Rezagos	\$ 3,254.10
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 140.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 130.18
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,348.72

(SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4797-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/516/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. LEONARDO LOPEZ SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LEONARDO LOPEZ SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ANAHUAC #504 (QUINIENTOS CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-155-015-0000
Impuesto Predial	\$ 196.66
Recargo	\$ 14.75
Rezago	\$ 2,720.10
Recargo de Rezagos	\$ 2,226.64
Impuesto Universitario	\$ 7.86
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.59
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 108.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 89.07
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 5,421.85

(CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4798-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/517/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. HORTENSIA TELLEZ MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HORTENSIA TELLEZ MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ANAHUAC #564 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-008-0000
Impuesto Predial	\$ 93.08
Recargo	\$ 6.98
Rezago	\$ 1,351.20
Recargo de Rezagos	\$ 1,171.38
Impuesto Universitario	\$ 3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.28
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 46.85
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2,784.95

(DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4799-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/518/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. SARA ALICIA GONZALEZ ESQUIVEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SARA ALICIA GONZALEZ ESQUIVEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TRUENO #1485 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-140-026-0000
Impuesto Predial	\$ 93.06
Recargo	\$ 6.98
Rezago	\$ 558.36
Recargo de Rezagos	\$ 237.31
Impuesto Universitario	\$ 3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.28
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 22.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 9.49
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 988.98

(NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4800-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/519/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. AZUCENA CORTES DELFIN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AZUCENA CORTES DELFIN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #531 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-183-014-0000
Impuesto Predial	\$ 222.56
Recargo	\$ 16.69
Rezago	\$ 3,729.22
Recargo de Rezagos	\$ 3,631.98
Impuesto Universitario	\$ 8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 149.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 145.29
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 7,961.87

(SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4801-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/520/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. EDUARDO CONTRERAS ARGUMEDO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EDUARDO CONTRERAS ARGUMEDO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #577 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-042-0000
Impuesto Predial	\$ 222.98
Recargo	\$\$\$ 16.72
Rezago	\$\$\$\$ 2,893.55
Recargo de Rezagos	\$\$\$\$ 2,240.99
Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 8.92
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 0.67
Gastos de Cobranza	\$\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 115.75
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 89.63
Rezago F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 5,646.67

(CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4802-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/521/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. KARLA MENDOZA ORTIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de KARLA MENDOZA ORTIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Vergel #403 cuatrocientos tres del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-021-0000
Impuesto Predial	\$313.44
Recargo	\$23.51
Rezago	\$5,485.20
Recargo de Rezagos	\$5,524.38
Impuesto Universitario	\$12.54
Recargo Impuesto Universitario	\$0.94
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$219.45
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$220.98
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$11,857.90

(ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4803-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/522/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE ANGEL BACA BORDALLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ANGEL BACA BORDALLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #448 cuatrocientos cuarenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-233-001-0000
Impuesto Predial	\$289.94
Recargo	\$21.75
Rezago	\$5,073.95
Recargo de Rezagos	\$5,110.21
Impuesto Universitario	\$11.60
Recargo Impuesto Universitario	\$0.87
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$203.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$204.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$10,973.21

(DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4804-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/523/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. VICTORINO AVALOS SILVA Y ELSA CECILIA VARGAS SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTORINO AVALOS SILVA Y ELSA CECILIA VARGAS SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Cortez #440 cuatrocientos cuarenta del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-233-005-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$4,012.68
Recargo de Rezagos	\$4,002.96
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$160.11
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,654.12

(OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4805-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/524/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. CAROLINA CORTES ARGÜELLES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CAROLINA CORTES ARGÜELLES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de la Laguna #450 cuatrocientos cincuenta del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-205-016-0000
Impuesto Predial	\$271.14
Recargo	\$20.34
Rezago	\$4,543.58
Recargo de Rezagos	\$4,425.33
Impuesto Universitario	\$10.84
Recargo Impuesto Universitario	\$0.81
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$181.68
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$177.01
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,688.19

(NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4806-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/525/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ROSA ELBA CARRILLO MACIAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSA ELBA CARRILLO MACIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Milan #427 cuatrocientos veintisiete del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-028-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$17.49
Rezago	\$4,019.92
Recargo de Rezagos	\$4,010.18
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$160.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$160.42
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,669.71

(OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4807-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/526/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. CLAUDIA HERNANDEZ GAMA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA HERNANDEZ GAMA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Oporto #466 cuatrocientos sesenta y seis del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-206-008-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,901.92
Recargo de Rezagos	\$3,800.27
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$156.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$152.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,328.13

(OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4808-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/527/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MIGUEL ANGEL VILLEZCAS LERMA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL VILLEZCAS LERMA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Portugal #410 cuatrocientos diez del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-020-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,901.92
Recargo de Rezagos	\$3,800.27
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$156.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$152.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,328.13

(OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4809-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/528/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. KARETTYNA CABRERA RUIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de KARETTYNA CABRERA RUIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Niño #429 cuatrocientos veintinueve del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-038-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,901.92
Recargo de Rezagos	\$3,800.27
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$156.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$152.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,328.13

(OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4810-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/529/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. LORENZO AGUSTIN CERVANTES QUINTERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENZO AGUSTIN CERVANTES QUINTERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Haiti #460 cuatrocientos sesenta del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-200-014-0000
Impuesto Predial	\$222.70
Recargo	\$16.71
Rezago	\$3,837.52
Recargo de Rezagos	\$3,828.19
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.67
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$153.12
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,278.71

(OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4811-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/530/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ANA LAURA SANTAMARIA HOLGUIN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANA LAURA SANTAMARIA HOLGUIN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #421 (CUATROCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-030-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,635.63
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$65.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,512.62

(TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4812-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/531/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARTHA ELIZABETH FRIAS DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTHA ELIZABETH FRIAS DOMINGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #426 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-003-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,635.63
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$65.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,512.62

(TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4813-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/532/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIA ELENA OLIVAS BARRAZA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ELENA OLIVAS BARRAZA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN #415 (CUATROCIENTOS QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-022-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,635.63
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$65.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,512.62

(TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4814-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/533/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JUAN MARTINEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA VAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MARTINEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA VAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #410 (CUATROCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-233-020-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,601.44
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.05
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,428.79

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4815-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/535/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JORGE LUIS ESTRADA RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE LUIS ESTRADA RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #429 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-038-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$17.49
Rezago	\$1,399.68
Recargo de Rezagos	\$594.87
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$56.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$23.80
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,392.66

(DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4816-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/536/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JESUS GUADALUPE IBARRA OJEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS GUADALUPE IBARRA OJEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #436 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-003-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,057.68
Recargo de Rezagos	\$755.86
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$42.30
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$30.25
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,046.99

(DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4817-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/538/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. LETICIA PORTELA RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LETICIA PORTELA RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #411 (CUATROCIENTOS ONCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-230-029-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

(UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4818-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/539/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ROBERTO RODRIGUEZ RANGEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROBERTO RODRIGUEZ RANGEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #402 (CUATROCIENTOS DOS) DE LA COLONIA RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-020-0000
Impuesto Predial	\$256.24
Recargo	\$19.22
Rezago	\$3,928.11
Recargo de Rezagos	\$3,534.73
Impuesto Universitario	\$10.24
Recargo Impuesto Universitario	\$0.77
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$157.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$141.37
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,105.18

(OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4819-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/540/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIA ROSA BERNARDA GARCIA ANOFRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ROSA BERNARDA GARCIA ANOFRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #413 (CUATROCIENTOS TRECE) DE LA COLONIA RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-026-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,635.63
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$65.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,512.62

(TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4820-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/541/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. HILDA NELIDA VALERIO RENTERIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HILDA NELIDA VALERIO RENTERIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #426 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-241-012-0000
Impuesto Predial	\$93.06
Recargo	\$6.98
Rezago	\$558.36
Recargo de Rezagos	\$237.31
Impuesto Universitario	\$3.72
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$22.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$9.49
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$988.98

(NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4821-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/542/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE ANTONIO FLORES MALDONADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ANTONIO FLORES MALDONADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #424 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-004-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$544.44
Recargo de Rezagos	\$229.79
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$9.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$966.12

(NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4822-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/543/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MORAMAY ISLAS CHAVEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MORAMAY ISLAS CHAVEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LAGUNA #430 (CUATROCIENTOS TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-010-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$544.44
Recargo de Rezagos	\$229.79
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$9.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$966.12

(NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4823-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/544/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE JULIAN LOPEZ GARCIA Y ALICIA RAMIREZ ORDAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE JULIAN LOPEZ GARCIA Y ALICIA RAMIREZ ORDAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #453 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-192-025-0000
Impuesto Predial	\$87.52
Recargo	\$6.57
Rezago	\$1,550.87
Recargo de Rezagos	\$1,606.14
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.26
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,438.55

(TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4824-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/545/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ABIGAIL MONTOYA SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ABIGAIL MONTOYA SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #453 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-205-018-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,901.92
Recargo de Rezagos	\$3,800.27
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$156.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$152.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$8,328.13

(OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4825-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/546/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. RAUL REYES FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAUL REYES FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ #402 (CUATROCIENTOS DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-242-024-0000
Impuesto Predial	\$248.00
Recargo	\$18.60
Rezago	\$4,273.56
Recargo de Rezagos	\$4,263.19
Impuesto Universitario	\$9.92
Recargo Impuesto Universitario	\$0.75
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$170.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$170.52
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$9,212.96

(NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4826-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/547/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIANA MONTIEL VALDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIANA MONTIEL VALDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NILO #483 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-196-039-0000
Impuesto Predial	\$87.26
Recargo	\$6.54
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$442.76
Impuesto Universitario	\$3.50
Recargo Impuesto Universitario	\$0.27
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.71
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,421.84

(MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4827-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/549/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. SIGIFREDO SEVERO REYES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SIGIFREDO SEVERO REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #428 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-002-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$17.49
Rezago	\$3,576.08
Recargo de Rezagos	\$3,217.92
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$143.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$128.73
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,384.16

(SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4828-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/550/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. MARIO MENDEZ CRISANTO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIO MENDEZ CRISANTO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA CALERA #468 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-204-008-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,569.64
Recargo de Rezagos	\$3,212.13
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$142.85
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$128.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,370.90

(SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 90/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4829-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/551/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. BLANCA MAYELA RODRÍGUEZ CORDOVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA MAYELA RODRÍGUEZ CORDOVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ #443 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-241-045-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$3,458.88
Recargo de Rezagos	\$3,022.73
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$138.42
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$120.90
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,058.73

(SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4830-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/552/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JORGE CASAS GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE CASAS GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ #466 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-201-011-0000
Impuesto Predial	\$222.70
Recargo	\$16.71
Rezago	\$3,307.92
Recargo de Rezagos	\$2,890.80
Impuesto Universitario	\$8.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.67
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$132.24
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$115.63
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$6,753.03

(SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4831-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/553/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JOSE CRUZ GARCIA GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE CRUZ GARCIA GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #428 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-007-0000
Impuesto Predial	\$233.28
Recargo	\$17.49
Rezago	\$2,799.36
Recargo de Rezagos	\$2,029.54
Impuesto Universitario	\$9.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$112.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$81.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,340.45

(CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4832-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/554/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ANTONIO JOSE AGUIRRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO JOSE AGUIRRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-242-043-0000
Impuesto Predial	\$232.86
Recargo	\$17.46
Rezago	\$2,794.32
Recargo de Rezagos	\$2,025.89
Impuesto Universitario	\$9.32
Recargo Impuesto Universitario	\$0.70
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$111.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$81.03
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,330.88

(CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4833-49-50

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/555/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. JUAN ISIDRO PRADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ISIDRO PRADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-241-009-0000
Impuesto Predial	\$116.82
Recargo	\$8.76
Rezago	\$1,752.30
Recargo de Rezagos	\$1,542.02
Impuesto Universitario	\$4.68
Recargo Impuesto Universitario	\$0.35
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$70.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$61.67
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,614.26

(TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4834-49-50

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/556/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

C. ESTELA AGUIRRE ZAVALA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ESTELA AGUIRRE ZAVALA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #405 (CUATROCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-022-0000
Impuesto Predial	\$92.52
Recargo	\$6.94
Rezago	\$1,587.17
Recargo de Rezagos	\$1,635.63
Impuesto Universitario	\$3.70
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.49
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$65.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,512.62

(TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ CHIH., A DIEZ DE JUNIO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4835-49-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALMA ONDINA MONTES BARRERA, con domicilio en Calle Centenario 51, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Eucalipto, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	Calle Eucalipto
AL SUR	10.00 M	C. Gabino Fimbres
AL ESTE	20.00 M	C. Edelmira Domínguez
AL OESTE	20.00 M.	C. Lourdes V. Contreras A.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 840 fojas 801 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 08:30 horas del día 03 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 03 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA
V. 4896-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CRISTHIAN IVAN MONTES BARRERA, con domicilio en Calle Centenario 51, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sauz, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M.	Calle Mora
AL SUR	20.00 M.	Calle Sauz
AL ESTE	40.00 M.	Capilla y C. Luz Hermelinda Jáquez López
AL OESTE	40.00 M.	C. Evangelina Armendáriz y el C. Jesús Roberto Portillo Vargas.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 841 fojas 802 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 08:10 horas del día 03 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 03 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA
V. 4895-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. OMAR ENRIQUE PORTILLO SIAÑEZ, con domicilio en Col. Campesina, Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Privada de Libertad, Colonia Centro en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 625.33 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	26.40 M	C. Hortensia Martínez Estrada
AL SUR	23.25 M	Callejón de acceso
AL ESTE	26.65 M	C. Roberto Portillo Vargas
AL OESTE	23.95 M.	C. María de los Angeles Portillo Nevárez.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 894 fojas 855 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:10 horas del día 16 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4894-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SOCORRO LIZETH CHAVEZ TRILLO, con domicilio en Col. Campesina, Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Privada de Libertad, Colonia Centro en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 829.70 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	C. Hortensia Martínez Estrada
AL SUR	30.30 M	Calle Privada de Libertad
AL ESTE	28.89 M	Propiedad Privada
AL OESTE	26.75 M.	C. Omar Enrique Portillo Siañez.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 893 fojas 854 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:10 horas del día 16 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4893-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN FRANCISCO RIVAS MUÑOZ, con domicilio en Rancho de Peña, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Encino, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 M	Calle Nogal
AL SUR	40.00 M	Calle Ciprés
AL ESTE	40.00 M	Calle Encino
AL OESTE	40.00 M.	C. Calletano Alonso Peña Corral.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 891fojas 852 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:00 horas del día 16 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4892-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DOLORES PADILLA MORALES y el C. RAUL ALFONSO MUÑOZ PADILLA, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	10.00 M	Calle Roble
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M.	Calle Tutugury.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 888 fojas 849 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:30 horas del día 09 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4891-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FELIX MANUEL PALACIOS VILA, con domicilio en El Terrero, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tázcate, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Tázcate
AL SUR	20.00 M	C. Guillermo Palacios Chávez
AL ESTE	20.00 M	C. José Luis Hermosillo
AL OESTE	20.00 M.	C. Yadira Granillo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 895 fojas 856 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 16 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4890-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GUILLERMO PALACIOS CHAVEZ, con domicilio en El Terrero, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Eucalipto, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Félix Palacios Villa
AL SUR	20.00 M	Calle Fresno
AL ESTE	20.00 M	C. Ricardo Hermosillo
AL OESTE	20.00 M.	C. Josefa Flores.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 896 fojas 857 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:50 horas del día 16 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4897-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ANTONIO INOCENTE SANCHEZ TORRES, con domicilio en Calle 5 de Mayo y 25, Barrio del Uno en esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 5 de Mayo y 23ª con una superficie de 222.94 M2 (DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), Manzana 283, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	3.34 M.	
SUR	19.00 M.	Calle 5 de Mayo
ESTE	20.80 M.	Calle 23ª
OESTE	26.50 M.	Arroyo.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 552 a fojas 138 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 9:41 HRS., del día 30 de abril del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario.LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

4906-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA DEL SOCORRO TORRES ALVAREZ, con domicilio en Calle Ahumada y 43, No. 410, Barrio del Uno en esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 51y 5 de Mayo con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), Manzana 301, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Terreno Municipal
SUR	25.00 M.	Terreno Municipal
ESTE	10.00 M.	Terreno Municipal
OESTE	10.00 M.	Calle 51.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 551a fojas 138 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 11:50 HRS., del día 19 de marzo del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario.LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

4905-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. RAMONA IMELDA DIAZ CHAVEZ, con domicilio en Calle 11ª y Jiménez No. 2414 en esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 11ª y Jiménez con una superficie de 625.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), Manzana 10, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	José Germán Encinas J.
SUR	25.00 M.	Calle Jiménez
ESTE	25.00 M.	Calle 11a
OESTE	25.00 M.	Graciela García R. / Guadalupe Ruiz J.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 550 a fojas 138, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 11:40 HRS., del día 03 de marzo del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario.LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

4907-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JESUS JOSE GARCIA ROJAS, con domicilio en Calle Abraham González y 25ª de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 25ª y Morelos con una superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), Manzana 343, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Terreno Municipal
SUR	25.00 M.	Terreno Municipal
ESTE	16.00 M.	Vidal Cruz Z.
OESTE	16.00 M.	Calle 25ª

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 553 a fojas 139, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 10:55 HRS., del día 30 de abril del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario.LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

4908-50-52

-0-

GENESIS GLOBAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.
(En liquidación)

BALANCE GENERAL PARA LIQUIDACIÓN
al 30 de Abril de 2010

En mi carácter de liquidador hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2010, se aprobó disolver y liquidar a la sociedad, por lo que este es el balance final de Liquidación de la Empresa:

ACTIVO

CIRCULANTE :

PAGOS ANTICIPADOS :

FIJO :

MAQUINARIA Y EQUIPO	1,137,388.10	
EQUIPO DE TRASPORTE	123,779.80	
EQUIPO COMPUTO	467,101.90	
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	30,816.91	
SOFTWARE Y ASIST. TECNICA	39,867.57	
DEPREC. MAQUINARIA Y EQUIPO	782,075.35	
DEPREC. EQUIPO DE TRASPORTE	82,612.42	
DEPREC. EQ. COMPUTO	463,704.29	
DEPREC. MOBIL. Y EQ. OFICINA	25,817.02	
DEPREC. SOFTWARE Y ASIST. TEC.	39,368.86	
TOTAL DE A. FIJO		405,376.34
TOTAL DE ACTIVO		405,376.34
PASIVO		
ACREDORES DIVERSOS	2,057,947.95	
TOTAL DE PASIVO		2,057,947.95
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	5,450,000.00	
RESULTADO EJERC. ANTERIORES	-7,102,571.61	
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		-1,652,571.61
TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL		405,376.34

Atentamente.

MIGUEL ARTURO MACIAS.

liquidador de GENESIS GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, FIDENCIO HERACLIO LOPEZ AGUIRRE, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. "Cerro Colorado" en el Tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 247.81 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 49°00'W	18.00 MTS.	Denicela Barraza
2 - 3	S 33°00'W	17.00 MTS.	Calle
3 - 4	S 60°00'E	12.50 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 55°00'E	15.50 MTS.	Calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 18 días del mes de abril de 2005 con el No. 57 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 10 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4640-48-50

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ALEJANDRO DIAZ MARQUEZ con domicilio en las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tascate, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Táscate
AL SUR	20.00 M	C. Josefa Márquez
AL ESTE	20.00 M	C. Rosa Mendoza
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 889 fojas 850 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:00 horas del día 09 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 18 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4645-48-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS MANUEL DIAZ MARQUEZ con domicilio en las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sicomoro, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Arturo Montes
AL SUR	20.00 M	Calle Sicomoro
AL ESTE	20.00 M	C. Ramiro Borunda
AL OESTE	20.00 M.	C. Arturo Montes

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 890 fojas 851 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 09 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4646-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
 Presente.

En el expediente número 62/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el señor BENJAMÍN ENRIQUEZ MARES, a fin de acreditar que ha operado en su favor, la usucapión y en consecuencia se ha convertido en propietario de un terreno rústico de temporal identificado con el número 85, ubicado en la ampliación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Los Pinos" Municipio de Madera. Chihuahua, con superficie de 19-91-87.285 hectáreas (diecinueve hectáreas, noventa y una áreas, ochenta y siete punto doscientos ochenta V cinco centiáreas), el cual se describe como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS:
1 al 2	S58°47'08"E	254.129 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
2 al 3	S19°02' 23"W	75.807 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
3 al 4	S67°25' 14"W	23.225 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
4 al 5	S06°17' 52"W	158.459 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
5 al 6	S67°18' 47"W	21.893 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
6 al 7	S78°34' 05"W	433.275 metros	BENJAMÍN ENRIQUEZ MARES
7 al 8	N48°47' 36"W	204.542 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
8 al 9	N47°15' 43"W	212.619 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
9 al 10	S29°25' 33"E	52.444 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
10 al 11	N48°56' 44"E	172.380 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
11 al 12	S25°03' 35"E	241.636 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
12 al 13	S58°54' 15"E	99.826 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
13 al 14	S72°56' 38"E	78.525 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
14 al 15	N83°13' 18"E	83.144 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
15 al 16	N11°17' 17"W	245.940 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"
16 al 1	N82°06' 41"E	114.395 metros	TERRENO USO COMÚN "LOS PINOS"

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en "El Diario de Chihuahua", edición matutino, editados ambos en lo Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en las de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, y Seccional de Las Varas; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para lo cual quedan los autos o disposición del Ministro Ejecutor, se ordenó girar Despacho al Juez Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele lo celebración de la testimonial e inspección judicial, así como lo notificación o los colindantes de la "COLONIA LOS PINOS", o través de sus representantes del consejo de vigilancia.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho o oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Guerrero, Chih., a 20 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. FRANCISCO BALDERAS ARROYO

4847-50-52-54

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
 Presente.

En el expediente número 63/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el señor BENJAMÍN ENRIQUEZ MARES, a fin de acreditar que ha operado en su favor, la usucapión y en consecuencia se ha convertido en propietario de un terreno rústico de temporal, identificado con el número 62, ubicado en la ampliación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Los Pinos", Municipio de Madera, Chihuahua, con superficie de 10-70-43.310 hectáreas (diez hectáreas, setenta áreas, cuarenta y tres punto trescientos diez centiáreas), el cual se describe como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS:
1 al 2	S22°54'37"W	95.567 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
2 al 3	N87°05'15"W	60.128 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
3 al 4	S55°43'09"W	38.093 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
4 al 5	S20°14'21"W	58.264 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
5 al 6	S87°36'40"W	333.338 metros	ISMAEL ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ
6 al 7	N03°46'19"W	216.102 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
7 al 8	N78°34'06"E	433.275 metros	BENJAMÍN ENRIQUEZ MARES
8 al 9	S28°48'06"W	39.413 metros	TERRENO DE USO COMÚN COLONIA LOS PINOS
9 al 1	S44°31'07"W	128.986 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en "El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, y Seccional de Las Varas; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes, a los cuales les notificará por medio de despacho que se gire al Juez Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele la celebración de la testimonial e inspección judicial.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Guerrero, Chih., a 11 de marzo del 2010.

El Segundo Secretario Proyectista en funciones de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. EDUARDO SAENZ CASAVANTES.

4848-50-52-54

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Presente.

En el expediente número 60/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el señor ISMAEL ESCARCEGA RODRIGUEZ. identificado el inmueble respecto del cual promueve, con el número 31-A-1, ubicado en la ampliación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Los Pinos", Municipio de Madera, Chihuahua, el que cita con una superficie de 8-89-68.275 Has. El cual se describe como sigue:

1-2	274.815 Mts	S 70°58'37" E	ROMAN RUIZ PIÑÓN
2-3	49.054 Mts	S 44° 07'43" E	ROMAN RUIZ PIÑÓN
3-4	69.026 Mts	S 02°41'25" W	TERRERNO COMUN "LOS PINOS"
4-5	110.225 Mts	N 11°38'43" E	TERRERNO COMUN "LOS PINOS"
5-6	362.493 Mts	S 85°22'10" W	SERGIO CHAPARRO NAJERA
6-7	178.239 Mts	N 02°37'41" E	TERRENO COMUN "LOS PINOS"
7-1	158.148 Mts	N 14°42'30" E	TERRERNO COMUN "LOS PINOS"

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en "El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y Seccional de "Las Varas", y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes, a los cuales les notificará por medio de Despacho que se gire al Juez Menor de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele la celebración de la testimonial e inspección Judicial.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

a 18 de marzo del 2010; Cd. Guerrero, Chih.

El Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste. C. EDUARDO SAENZ CASAVANTES.

4849-50-52-54

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Presente.

En el expediente número 51/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el señor ISMAEL ESCÁRCEGA RODRÍGUEZ, a fin de acreditar que ha operado en su favor, la usucapión y en consecuencia se ha convertido en propietario de un terreno rústico ubicado en la ampliación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Los Pinos", Municipio de Madera, Chihuahua, con superficie de 03-69-72.839 hectáreas (tres hectáreas, sesenta y nueve áreas, setenta y dos punto ochocientos treinta y nueve centiáreas), el cual se describe como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS:
1 al 2	S12°16'09"W	424.417 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.
2 al 3	N86°32'16"W	17.589 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.
3 al 4	N10°09'12"W	290.755 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.
4 al 5	N04°50'29"E	74.205 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.
5 al 6	N59°51'52"E	117.462 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.
6 al 1	S83°55'03"E	51.444 metros	TERRENO USO COMÚN COLONIA LOS PINOS.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en "El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, y Seccional de Las Varas; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes, a los cuales les notificará por medio de Exhorto que se gire al Juez Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele la celebración de la testimonial e inspección judicial.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Guerrero, Chih., a 05 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

4850-50-52-54

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
 Presente.

En le expediente número 61/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el señor JOSE RUBEN IGUADO MOLINA, identificado el inmueble respecto del cual promueve, con el número 70, ubicado en la ampliación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Los Pinos", Municipio de Madera, Chihuahua, con una Superficie de 10-37-62.17 Has. El cual se describe como sigue:

1-2	470.871 Mts	S 56°57'33" E	AURELIO FLORES IRREAZA
2-3	214.844 Mts	N 39° 05'14" W	FILIBERTO GARCIA ARÉVALO
3-4	492.566 Mts	N 56°33'40"	BEATRIZ GUILLÉN DOMÍNGUEZ
4-1	217.075 Mts	S 33°17'27" E	TERRERNO COMUN "LOS PINOS"

Se ordenó dar publicidad a la soicidad por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en "El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y Seccional de "Las Varas", y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes, a los cuales les notificará por medio de Despacho que se gire al Juez Menor de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele la celebración de la testimonial e inspección Judicial.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

a 18 de marzo del 2010; Cd. Guerrero, Chih.,

El Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ausencia Temporal de éste. C.
 EDUARDO SAENZ CASAVANTES.

4869-50-52-54

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SERGIO MANUEL CURIEL PORTILLO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 341, Lote No. 8, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle Santos Degollado
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000359 a las 9:34 horas del día 2 de septiembre del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4404-48-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JORGE ALBERTO ESCARCEGA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 118, lote No. 3, superficie de 530.52 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.628 M.	Lote No. 1
1-2	NW 09 38 50	21.030 M.	Lote No. 4
2-3	SW 81 29 41	24.965 M.	Lote No. 5
3-0	SE 07 50 14	20.920 M.	Avenida Ricardo Flores Magón

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00444 a las 9:25 horas del día 17 de diciembre del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4403-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, CESAR ALEJANDRO SOSA RODRIGUEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. "México" en el Tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 249.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 42°00'W	13.50 MTS.	Calle Chihuahua
2 - 3	S 66°00'W	17.00 MTS.	Lote 1
3 - 4	S 24°00'E	13.50 MTS.	Calle Michoacán
4 - 1	N 66°00'E	20.00 MTS.	Lote 3

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 21 días del mes de mayo del 2010 con el No. 318 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 21 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4639-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, PAULINA ZUÑIGA CHAVEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el Segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 45°00'W	14.68 MTS.	Manuel Quiñónez B.
2 - 3	S 41°00'W	14.40 MTS.	Jesús Arian Avilez Zuñiga
3 - 4	S 52°00'E	13.20 MTS.	Calle Sin Nombre
4 - 1	N 43°00'E	13.78 MTS.	Callejón

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 27 días del mes de mayo del 2010 con el No.26 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 27 del mayo de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4638-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, JESUS ARIAN AVILEZ ZUÑIGA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el Segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 45°00'W	14.12 MTS.	Manuel Quiñónez B.
2 - 3	S 40°00'W	15.18 MTS.	Margarita Martínez
3 - 4	S 52°00'E	12.18 MTS.	Calle Sin Nombre
4 - 1	N 41°00'E	14.40 MTS.	Paulina Zuñiga Chávez

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 27 días del mes de mayo del 2010 con el No.25 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 27 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4637-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, ISAIAS URIAS MENDIVIL, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Juan Antonio Chávez V. en el Tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 284.61 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 58°55'00'W	14.50 MTS.	Calle a la Presa.
2 - 3	N 34°00'00'E	20.00 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 59°00'00'E	14.00 MTS.	Arroyo Principal
4 - 1	S 32°34'00'W	20.00 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 31 días del mes de mayo del 2010 con el No.368 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 31 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4636-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, LUCY BEL RODRIGUEZ RAMOS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia "B. Presidentes" en el Tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 245.82 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 1.26' W	25.00 metros	Esc. Primaria H. Flores Magón.
2 - 3	N 87.34'E	4.00 metros	Terreno Municipal.
3 - 4	S 22.13'E	31.00 metros	Calle José Angel Aguirre C.
4 - 1	N 76.49' W	15.50 metros	Calle.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 horas del día 07 días del mes de mayo del 2010 con el No. 327 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 07 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4641-48-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FEDERICO MENDOZA VALLES, con domicilio en la Calle 1a. y Ramírez No. 1411 en la Colonia Centro, ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el mismo domicilio, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	17.00 mts.	Con Propiedad de Gustavo Márquez Béjar
Sur	17.00 mts.	Con Calle 1a.
Este	12.00 mts.	Con Calle Ramírez
Oeste	12.00 mts.	Con Propiedad Eulogio Béjar

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 36, a folios 33 del libro de denuncias de terrenos municipales número tres, del día 28 de abril del año dos mil diez.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 30 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección.

Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

4681-48-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1140/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ROMAN RAMIREZ CARRASCO y MARIA DE LA LUZ MORENO SALAS; y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ROMAN RAMIREZ CARRASCO y MARIA DE LA LUZ MORENO SALAS desde el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que quedó inscrito en el acta 00+++339 del Libro 02 del Registro Civil de la ciudad de San Felipe Hueyotlipan, Puebla; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio, con excepción del contenido de la Cláusula primera, en lo referente a la guarda y custodia de YURIDIA RAMIREZ MORENO, en virtud de que ésta es ya mayor de edad.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente. Asimismo, gírese el oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a fin de que haga la anotación correspondiente por lo que respecta a la porción del inmueble que pasa a ser propiedad del menor JESUS JOSUE RAMIREZ MORENO. Expídansele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día de hoy, por ROMAN RAMIREZ C., y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicio Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la Entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia simple que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 286/08, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. HUMBERTO SOLIS SIFUENTES y MARIA DE LOURDES NAVARRO COBIAN, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE RESOLVERSE Y SE: RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MARIA DE LOURDES NAVARRO COBIAN Y HUMBERTO SOLIS SIFUENTES, desde el día trece de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediante examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Primer Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones marginales en el acta de ACTA DE MATRIMONIO número 01126, del libro 0770, folio 0122, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, y gírese oficio al Encargado del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el ACTA DE NACIMIENTO de HUMBERTO SOLIS SIFUENTES , localizable bajo el número de acta 00074, libro 1, tomo 1, hoja 37, levantada en la Quinta Oficialia del Registro Civil de Villa Juárez, Ciudad Lerdo, Durango, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO de la señora MARIA DE LOURDES NAVARRO COBIAN, localizable bajo el número de acta 1046, fojas 36, libro 1, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de Gomez Palacio, Durango México, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE .- Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CONTANCIA.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil ocho.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha diez de septiembre del año dos mil ocho en el término establecido por el Artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos. La C. LIC. MARY CARMEN GARZA HERNANDEZ.

AUTO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil ocho.

VISTA la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ha causado estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON DAVID SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A TREINTA DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTO, para resolver en definitiva el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA DE LOURDES MANDUJANO BENCOMO y SERGIO EDUARDO MONTES JURADO, tramitado bajo el expediente número 301/2009 del índice de asuntos de este Juzgado y: **R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S:** Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a fojas veinticuatro y veinticinco del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIALOURDES MANDUJANO BENCOMO Y SERGIO EDUARDO MONTES JURADO, el día catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil del Municipio Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediante examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado.

CUATRO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo que gírese atento oficio al Director de Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose certificado de ingreso respectivo, de conformidad con los artículos 419 y 421 del código de procedimientos civiles del estado. De igual forma gírese atento oficio debiendo anexar certificado de ingresos relativo al pago de asentamiento de acta y notas marginales, a efecto de que se de cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 110 del código civil del estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio numero 57 (cincuenta y siete), folio 80 (ochenta), Libro 62 (sesenta y dos), de la Oficialía número uno de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

QUINTO.- Asimismo, gírese atento Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 412 segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, en relación con la situación del bien inmueble descrito en la cláusula quinta en el convenio realizado por los solicitantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma la Licenciada. NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito presentado en este Tribunal, a las quince horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, signado por el LICENCIADO LUIS RAUL HINOJOS SALAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día treinta de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia dése cumplimiento al resolutive cuarto y quinto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Así también, expídasele a su costa copia certificada de lo que indica en su escrito de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del citado Código.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ÁLVARO CHÁVEZ LÓPEZ y SILVIA OLIVAS MENDOZA, tramitado bajo el expediente número 36/2009 del Índice de Asuntos de este Juzgado y: **R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S:** Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a fojas cincuenta y cinco y cincuenta y seis del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ÁLVARO CHÁVEZ LÓPEZ y SILVIA OLIVAS MENDOZA, el día dieciséis de Julio del año mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 213 (doscientos trece), folio 24 (veinticuatro), Libro 52 (cincuenta y dos) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

QUINTO.- Asimismo, una vez fenecido el término que establece el artículo 822 en relación con el 397 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 412 segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, en relación con la situación del bien inmueble descrito en la cláusula sexta en el convenio realizado por los solicitantes. **NOTIFÍQUESE.** Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con treinta y tres minutos del día cuatro de noviembre del presente año, signado por SILVIA OLIVAS MENDOZA, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día veintiuno de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dése cumplimiento al resolutive quinto de la referida sentencia, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Asimismo, expídasele a su costa copias certificadas por duplicado de lo que señala en su escrito de cuenta, dígasele que ésta ya fue autorizada en el auto de fecha diecisiete de marzo del presente año. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO, para resolver en definitiva el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANA LETICIA FERNÁNDEZ QUIÑONES en contra de FIDENCIO RÍOS GONZÁLEZ, tramitado bajo el expediente número 58/2009 del Índice de asuntos de este Juzgado y: **R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S: R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ANA LETICIA FERNÁNDEZ QUIÑONES y FIDENCIO RÍOS GONZÁLEZ, celebrado el día cinco de Noviembre del año de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas, por no actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 310 (trescientos diez), folio 43 (cuarenta y tres), libro 58 (cincuenta y ocho) de la Primer Oficialía del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

SEXTO.- Túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado a efecto de que notifique personalmente a la parte actora la presente resolución, respecto del demandado, notifíquesele por medio de cédula en virtud de su rebeldía, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintitrés de octubre del año en curso, signado por ANA LETICIA FERNANDEZ QUIÑONEZ, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día nueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dése cumplimiento al resolutive quinto de la referida sentencia. Expídase a su costa copias certificadas por duplicado de lo que indica en su escrito de cuenta, ahora bien hágasele la devolución de los documentos previa copia certificada que de recibido se deje en autos. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil. **NOTIFIQUESE.** Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GABRIEL TENA LOYA Y AIDE FRANCELI AVALOS CAMACHO, tramitado bajo el expediente número 154/2009 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- En virtud de que los promoventes manifestaron no tener hijos ni bienes que repartir, resulta innecesario el convenio al que se refiere el artículo 411 del Código de procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron GABRIEL TENA LOYA Y AIDE FRANCELI AVALOS CAMACHO, el día siete de Abril del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil.

CUARTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 14 (catorce), folio 15 (quince), Libro 12 (doce) de la Oficialía número Dos del Registro Civil de Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con once minutos del día diecinueve de octubre del presente año, signado por GABRIEL TENA LOYA Y AIDE FRANCELI AVALOS CAMACHO, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicitan, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día seis de agosto del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dése cumplimiento al resolutive cuarto de la referida sentencia. Expídasele a su costa copias certificadas por duplicado de lo que indica en su escrito de cuenta, asimismo, hágasele la devolución de los documentos previa copia certificada que de recibido se deje en autos. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUZ ADRIANA ACOSTA PIÑÓN y JORGE CASTILLO CAZARES, tramitado bajo el numero de expediente 381/09 del Índice de Asuntos de este Tribunal.

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio respectivo que obra a foja dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial celebrado por LUZ ADRIANA ACOSTA PIÑÓN y JORGE CASTILLO CAZARES, el día catorce de Febrero del año mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Galeana, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediante examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. Asimismo, gírese atento oficio con el certificado correspondiente al Oficial del Registro Civil de Galeana, Chihuahua, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 6 (seis), libro 20 (veinte), folio 127 (ciento veintisiete), levantada el día catorce de Febrero del año mil novecientos noventa y seis, ante la oficialía numero uno del Registro Civil de Galeana, Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día cuatro de septiembre del año en curso, signado por LUZ ADRIANA ACOSTA PIÑÓN, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dése cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingreso correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTO, para resolver en definitiva el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BENJAMIN HERNÁNDEZ RENTERIA en contra de LUDIVINA DURAN SOTELO, tramitado bajo el Expediente número 127/2009 del Índice de asuntos de este Juzgado y: **RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso. SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a BENJAMÍN HERNÁNDEZ RENTERIA y LUDIVINA DURAN SOTELO, celebrado el día veintitrés de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua; por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar. CUARTO.- Se previene a la menor AMAIRANY RUBÍ DURAN SOTELO, a efecto de que comparezca ante este Juzgado, el día y la hora hábil en la que las labores del mismo así lo permitan, a efecto de que manifieste cual de sus progenitores desea que tenga su guarda y custodia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 247 y 267 del Código Civil del Estado. Con lo que respecta a la guarda y custodia de las menores, LITZY MAYTE y ESLY GUADALUPE ambas de apellidos DURAN SOTELO, la ejercerá el padre de las mismas, conservando ambos progenitores la Patria Potestad sobre ellas. QUINTO.- Se decreta que LUDIVINA DURAN SOTELO podrá visitar a sus menores hijas, siendo que el señalamiento de los días y horas para tal efecto, deberán determinarse en ejecución de sentencia, por no contar con los elementos suficientes para su determinación dada la rebeldía de la demandada. SEXTO.- No se hace especial condena en costas, por no actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 38 (treinta y ocho), folio 168 (ciento sesenta y ocho), Libro 23 (veintitrés) de la Primer Oficialía del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua. OCTAVO.- Túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado a efecto de que notifique personalmente a la parte actora la presente resolución, respecto del demandado, notifíquesele por medio de cédula en virtud de su rebeldía, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 119 inciso c del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cuarenta y un minutos del día trece de octubre del año en curso, signado por BENJAMIN HERNANDEZ RENTERIA, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día treinta de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dése cumplimiento al resolutive séptimo de la referida resolución. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PARICIA MARQUEZ ALVAREZ contra GUSTAVO ARROYOS FERNÁNDEZ, tramitado bajo el expediente número 274/2006, y:

RESULTANDOS**CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron PATRICIA MARQUEZ ALVAREZ y GUSTAVO ARROYOS FERNANDEZ, el día catorce de febrero del año dos mil seis ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que le acredite que esta no se encuentra en estado de gravidez lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo número 320055 (tres, dos, cero, cero, cinco, cinco). Se ordena se gire atento oficio al Registro Civil Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, anexándose el certificado de ingresos número 9834085 (nueve, ocho, tres, cuatro, cero, ocho, cinco), a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 27 (dos, siete), folios 7 (siete), libro 77 (siete, siete) de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho. Por recibido el escrito presentado ante la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de junio del presente año, signado por GUSTAVO ARROYOS FERNANDEZ, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día dieciocho de marzo del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. Por lo que dése cumplimiento al resolutive cuarto de la resolución, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la sentencia y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Toda vez que en el presente asunto se dejó de actuar por un término superior a dos meses, túrnense los autos a la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Tribunal a efecto de que notifique personalmente a las partes en el domicilio que para tal efecto señalaron en el presente proveído. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, actuando con la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitres de mayo del año dos mil ocho.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 752/2008, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. HUGO ALEJANDRO CORONEL MEDINA y REYNA MIREYA DURAN DELBAL a través de su apoderada legal la C. Licenciada DORA LUZ PORTILLO RODRIGUEZ, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a HUGO ALEJANDRO CORONEL MEDINA con REYNA MIREYA DURAN DELBAL, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil en vigor para el Estado.-

CUARTO.- Los menores Everardo Coronel Duran y Rubí Alejandra Coronel Duran, deberán comparecer ante este Tribunal a manifestar su opinión. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 38, 41 y relativos de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, debe enviarse copia certificada de esta Sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta matrimonio inscrita bajo el numero 403 del libro 57 a folios 94 levantada el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, así como en el acta de nacimiento del C. Hugo Alejandro Coronel Medina registrada bajo el numero 1352 del libro 1006 a folios 152 levantada el día veintitres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda proceda a hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento de la C. Reyna Mireya Duran Delbal registrada bajo el numero 543 levantada el día diez de abril de mil novecientos setenta y seis en Cocorit Rio Yaqui, Sonora. Lo anterior tal y como lo preveen los artículos 110 y 111 del Código Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CONSTANCIA.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil ocho. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintitres de mayo del año dos mil ocho, en el término establecido por el Artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste. Doy fe. Secretaria de Acuerdos. LA C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

AUTO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil ocho.

VISTA la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintitres de mayo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe. Doy fe.